

NUMERO: DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS
MINUTA: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA

KR-552674

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE VOLVO FINANCIAL SERVICES
EMPRESA DE CREDITOS S.A. Y DE LA OTRA PARTE ANGELES
MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.; CON INTERVENCION DE
DON JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS Y SU CONYUGE DOÑA
SANDRA DEL MILAGRO BACA DIAZ DE ANGELES. *****

I N T R O D U C C I O N : =====
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
(2023), ANTE MI PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, NOTARIO DE LIMA, EN AUSENCIA DEL TITULAR
DE IGUAL CLASE DOCTOR ALFREDO PAINO SCARPATI, DURANTE LA LICENCIA CONCEDIDA POR EL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. =====

C O M P A R E C E N : =====

DON: MIGUEL JAVIER EFREN ASTUDILLO GARCIA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD:
PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: GERENTE, Y DOMICILIAR EN
ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
07886716. =====

DON: CESAR AUGUSTO SAAVEDRA ARIAS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
40643743. =====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **VOLVO FINANCIAL
SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO:
20603823223, CON DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA SUR KILOMETRO 23.8, URBANIZACION
CONCHAN, DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIENES DICEN ESTAR
DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO
14189013 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

Se emite el presente testimonio de conformidad con lo regulado por los artículos 24° y 28° del Decreto
Legislativo N° 1049 - Decreto Legislativo del Notariado, en concordancia con lo regulado por la ley de
firmas y certificados digitales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Este documento notarial en formato digital contiene el traslado de la Escritura Pública, cuya verificación
se encuentra disponible por medio del código QR del link de verificación indicado.



DON: JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON DOÑA SANDRA DEL MILAGRO BACA DIAZ DE ANGELES, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN JIRON INCA TUPAC YUPANQUI NUMERO 224, BAL. BALNEARIO 1, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE TRANSITO POR ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 26709095. =====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, RESPECTO DE LA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, SE HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT, QUE ESTA HA PRESENTADO LA DECLARACION DEL BENEFICIARIO FINAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20453537537, CON DOMICILIO EN AVENIDA RINCONADA DEL LAGO NUMERO 260, URBANIZACION RINCONADA DEL LAGO ETAPA UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11002277 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA.=====

ASIMISMO EN ESTE ACTO PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DOÑA **SANDRA DEL MILAGRO BACA DIAZ DE ANGELES**, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 11198501 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE CAJAMARCA. ===== DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES, QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN Y QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO; ASIMISMO, DE HABER UTILIZADO EL MECANISMO DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA DE RENIEC, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1350 Y N° 1232 RESPECTIVAMENTE, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

M I N U T A: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (EL "CONTRATO") QUE OTORGAN: =====

DE UNA PARTE: =====

- VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. CON R.U.C. N° 20603823223, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 23.8, URBANIZACION CONCHAN, DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MIGUEL JAVIER EFREN ASTUDILLO GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 07886716 Y POR EL SEÑOR CESAR AUGUSTO SAAVEDRA ARIAS CON DNI NO. 40643743, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NO. 14189013, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR"; =====

Y, DE LA OTRA PARTE: =====

EL "CLIENTE" CUYA INFORMACION SE DETALLA A CONTINUACION Y EN EL ANEXO DE TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====



- ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. CON R.U.C NO. 20453537537 CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. RINCONADA DEL LAGO NRO. 260 URB. RINCONADA DEL LAGO ET. UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR ANGELES VARGAS, JUAN MIGUEL, IDENTIFICADO CON DNI NO. 26709095, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 11002277 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA. =====

CON LA INTERVENCION DE: =====

- ANGELES VARGAS, JUAN MIGUEL, IDENTIFICADO CON DNI NO. 26709095, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. INCA TUPAC YUPANQUI 224 BAL. BALNEARIO 1, DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, EN SU CALIDAD DE DEPOSITARIO DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "DEPOSITARIO" Y =====

- ANGELES VARGAS, JUAN MIGUEL, IDENTIFICADO CON DNI NO. 26709095, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. INCA TUPAC YUPANQUI 224 BAL. BALNEARIO 1, DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, Y SU CONYUGE BACA DIAZ DE ANGELES, SANDRA DEL MILAGRO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 26709095, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11198501 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE CAJAMARCA, QUIENES SE CONSTITUYEN COMO FIADORES SOLIDARIOS DE ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARAN LOS FIADORES. =====

LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO MARCO POR TENER LA INTENCION DE CELEBRAR UNO O MAS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (CADA UNO, EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO"), LOS CUALES SE REGIRAN POR (I) EL PRESENTE CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (EL "CONTRATO MARCO") Y (II) LOS CONTRATOS ESPECIFICOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RESPECTIVOS QUE SERAN ANEXOS AL CONTRATO MARCO CONFORMADOS EN CADA OPERACION ESPECIFICA POR UNA HOJA RESUMEN, DESCRIPCION DEL BIEN Y CRONOGRAMA DE PAGOS (CADA UNO DE ELLOS, EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO"). LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SERAN DOCUMENTADOS A TRAVES DE ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO MARCO TAL COMO SE SEÑALA MAS ADELANTE. =====

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA CUALQUIER TIPO DE INCONSISTENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ESTE CONTRATO MARCO, PREVALECERA LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RESPECTIVO PARA EFECTOS DE LA OPERACION CORRESPONDIENTE. =====

LAS OPERACIONES ENTRE LAS PARTES SE CELEBRAN SOBRE LA BASE DE QUE EL PRESENTE CONTRATO MARCO Y TODOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO INTEGRAN UN ACUERDO UNICO ENTRE LAS PARTES, DE MANERA TAL QUE DE NO SER ASI, LAS PARTES NO CELEBRARIAN NINGUNA OPERACION. ESTE CONTRATO MARCO PUEDE DAR LUGAR A LA CELEBRACION DE UNA O MAS OPERACIONES. EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO MARCO, CADA UNA DE LAS PARTES ESTA FACULTADA, PERO NO OBLIGADA, A CELEBRAR OPERACIONES A TRAVES DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON LA OTRA EN LAS CONDICIONES GENERALES PACTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. =====

POR EL PRESENTE CONTRATO MARCO, LAS PARTES ACUERDAN LOS TERMINOS Y CONDICIONES



GENERALES A LOS QUE SE SUJETARAN LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN AL AMPARO DEL MISMO. LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS DE LAS OPERACIONES SE ESTABLECERAN EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RESPECTIVOS QUE CELEBREN PARA CADA UNA DE DICHAS OPERACIONES. LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE ENTENDERAN CELEBRADOS A LA SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. =====

DE ESTE MODO, LAS PARTES CELEBRAN EL CONTRATO MARCO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =====

P R I M E R A . =====

DEFINICIONES E INTERPRETACION. =====

1.1 DEFINICIONES. LOS SIGUIENTES TERMINOS EN MAYUSCULAS UTILIZADOS EN EL PRESENTE CONTRATO TENDRAN EL SIGNIFICADO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION: =====

“BIENES”: SON LOS BIENES CUYA DESCRIPCION SE ENCUENTRA EN CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN EL ANEXO DE DESCRIPCION DEL BIEN CORRESPONDIENTE. =====

“CRONOGRAMA DE PAGOS”: ES EL CRONOGRAMA QUE DETALLA EL MONTO Y FECHA DE PAGO DE CADA UNA DE LAS CUOTAS QUE DEBEN SER PAGADAS POR EL CLIENTE AL ARRENDADOR Y QUE SE INCLUYE COMO ANEXO EN CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SEGUN SEA MODIFICADO POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES. =====

“DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO”: SON EL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER GARANTIA O INSTRUMENTO CON FINES DE GARANTIA OTORGADA EN RELACION CON EL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ESPECIFICOS DERIVADO DEL CONTRATO MARCO, TALES COMO SUS ANEXOS DE DESCRIPCION DE BIENES, HOJA RESUMEN, CRONOGRAMA DE PAGOS, TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES, PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION POR PARTE DEL CLIENTE, FIANZA, Y OTROS. =====

“EFECTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO”: SIGNIFICA CUALQUIER EFECTO O CONSECUENCIA DE UN ACTO, HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, A CRITERIO DEL ARRENDADOR: (I) AFECTE NEGATIVAMENTE LA CONDICION FINANCIERA Y/O ECONOMICA, ACTIVIDADES, PROPIEDADES O RESULTADOS DEL CLIENTE, DE CUALQUIER GARANTE DEL CLIENTE Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS; (II) AFECTE SUSTANCIAL Y NEGATIVAMENTE LA CAPACIDAD DEL CLIENTE DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES; O, (III) AFECTE LA LEGALIDAD, VIGENCIA, VALIDEZ O EJECUTABILIDAD DE CUALESQUIERA DEL CONTRATO O DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DEL MISMO, O DE LOS DERECHOS DEL ARRENDADOR BAJO EL CONTRATO O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO. =====

“ESCRITURA PUBLICA”: SIGNIFICA LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINE LA MINUTA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE CONTRATO. =====

“EVENTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO” : SIGNIFICA UN EVENTO QUE, A CRITERIO DEL ARRENDADOR, CAMBIA SUSTANCIALMENTE DE UNA MANERA ADVERSA LAS CONDICIONES EXISTENTES DEL MERCADO DE CAPITALES Y/O FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL, Y/O LAS CONDICIONES FINANCIERAS, POLITICAS, ECONOMICAS, LEGALES, CAMBIARIAS, BANCARIAS LOCALES Y/O INTERNACIONALES, Y/O LA SITUACION POLITICA Y/O ECONOMICA DE LA REPUBLICA DEL PERU, =====

“PROVEEDOR”: ES EL PROVEEDOR DE LOS BIENES IDENTIFICADO EN EL ANEXO DE DESCRIPCION DE BIENES DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

1.2 INTERPRETACION. SALVO QUE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ESTE CONTRATO O EL CONTEXTO ASI LO REQUIERA, ESTE CONTRATO DEBERA INTERPRETARSE DE CONFORMIDAD CON LAS



SIGUIENTES REGLAS: =====

1.2.1 ESTE CONTRATO DEBERA INTERPRETARSE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE INTERPRETACION CONTENIDOS EN LA LEY APLICABLE, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE ES LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE EN NINGUN CASO LA APLICACION DE DICHAS REGLAS DE INTERPRETACION PODRA LIMITAR, EN MODO ALGUNO, LOS DERECHOS DEL ARRENDADOR. =====

1.2.2 LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA DE QUE LAS CLAUSULAS Y SECCIONES DEL CONTRATO SON SEPARABLES Y QUE LA NULIDAD DE UNA O MAS DE ELLAS NO PERJUDICARA, NECESARIAMENTE, A LAS RESTANTES, EN TANTO SE MANTENGA LA ESENCIA DEL CONTRATO. EN CASO QUE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS O SECCIONES DEL CONTRATO SEA DECLARADA NULA, LAS PARTES HARAN TODO ESFUERZO RAZONABLE PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCION LEGALMENTE VALIDA QUE LOGRE EL RESULTADO MAS CERCANO A AQUEL QUE SE BUSCABA OBTENER CON LA CLAUSULA O SECCION DECLARADA NULA. =====

S E G U N D A . =====

ANTECEDENTES. =====

2.1 EL ARRENDADOR ES UNA EMPRESA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO AUTORIZADA A OPERAR POR LA SBS. =====

2.2 A SOLICITUD DEL CLIENTE, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUI PREVISTOS. =====

T E R C E R A . =====

OBJETO. =====

MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, EL ARRENDADOR ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES PARA DAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL CLIENTE LOS BIENES PARA QUE ESTE HAGA USO DE LOS MISMOS EN CALIDAD DE ARRENDATARIO A CAMBIO DEL PAGO OPORTUNO Y COMPLETO DE LAS CUOTAS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EL ARRENDADOR OTORGA LA OPCION DE COMPRA AL CLIENTE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. == EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 299 Y NORMAS MODIFICATORIAS Y DECRETO LEGISLATIVO NO. 915, LA LEY NO. 26702, EL DECRETO SUPREMO NO. 559-84-EFC, LOS ART. 1419 A 1425 DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS LEYES APLICABLES. =====

C U A R T A . =====

VIGENCIA Y PLAZO. =====

EL CONTRATO SE ENCONTRARA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL MISMO, Y CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DESDE QUE EL ARRENDADOR EFECTUE EL DESEMBOLSO TOTAL O PARCIAL A FAVOR DEL PROVEEDOR PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES O A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE DICHOS LOS BIENES AL CLIENTE, LO QUE OCURRA PRIMERO. EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO MARCO ES INDETERMINADO O HASTA QUE LO ESTABLEZCAN LAS PARTES, Y EL PLAZO DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE FIJARA EN CADA UNO DE ELLOS. =====

Q U I N T A . =====

DE LOS BIENES. =====

5.1 LAS PARTES DECLARAN QUE LOS BIENES SON Y SERAN DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL



ARRENDADOR, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CLIENTE EJECUTE LA OPCION DE COMPRA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

5.2 EL CLIENTE EXPRESA SU PLENO CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD CON EL ESTADO Y LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES, ASI COMO CON LA DESCRIPCION DE LOS MISMOS, QUE APARECE EN EL ANEXO DE DESCRIPCION DEL BIEN DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

5.3 LAS PARTES ACUERDAN QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE ENTENDERA EFECTUADA EN EL MOMENTO EN QUE EL CLIENTE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA Y/O CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====
POR CONSIGUIENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE: =====

(I) EL ARRENDADOR QUEDA EXONERADO DE TODA RESPONSABILIDAD POR LA ENTREGA, EXISTENCIA, ESTADO Y EN GENERAL DE CUALQUIER ASPECTO CUALITATIVO O CUANTITATIVO RESPECTO DE LOS BIENES, SIENDO QUE EL PROVEEDOR SERA RESPONSABLE POR TALES CONCEPTOS (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS Y DAÑOS DE LOS BIENES); =====

(II) EL CLIENTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO A: =====
RECIBIR LOS BIENES EN EL LOCAL QUE LE HAYA INDICADO POR ESCRITO, DE MANERA PREVIA Y CON UNA ANTICIPACION NO MENOR A DIEZ (10) DIAS HABILES A LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA AL ARRENDADOR. =====

RETIRAR LOS BIENES DEL LOCAL QUE EL ARRENDADOR LE INDIQUE EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO O DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE. =====

(III) ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, CUENTA, COSTO Y CARGO DEL CLIENTE TODO RIESGO INCLUIDO PERDIDA TOTAL O PARCIAL, MERMA, DESTRUCCION, AVERIA, CUALQUIER GASTO DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASI COMO EN GENERAL CUALQUIER AFECTACION CUALITATIVA O CUANTITATIVA DE LOS BIENES, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL ARRENDADOR POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS. =====

(IV) EN CASO EL CLIENTE RECHACE O DEMORE LA ACEPTACION DE LOS BIENES, EL CLIENTE ASUMIRA PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTE RECHAZO O DEMORA SIGNIFIQUEN AL ARRENDADOR, SIN PERJUICIO DEL PAGO DE LAS CUOTAS QUE DEBA EFECTUAR EL CLIENTE Y/O LAS FACULTADES DEL ARRENDADOR ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. =====

5.4 EL ARRENDADOR TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR LOS BIENES CUANTAS VECES LO CONSIDERE CONVENIENTE CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU CORRECTA INSTALACION, USO Y FUNCIONAMIENTO, SEGUN SEA EL CASO. EL ARRENDADOR QUEDA FACULTADO A EFECTUAR LA INSPECCION ANTES REFERIDA A TRAVES DE PERITOS TASADORES Y/O EN PRESENCIA DE UN NOTARIO PUBLICO, SI ASI LO CREE CONVENIENTE. =====

EL CLIENTE SE OBLIGA A PERMITIR AL ARRENDADOR EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE INSPECCION Y ASUME TODOS LOS GASTOS EN QUE PUDIERA INCURRIRSE POR LA INSPECCION A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE PARRAFO. PARA ESTOS EFECTOS EL ARRENDADOR DEBERA COMUNICAR AL CLIENTE SU INTENCION DE EFECTUAR LA INSPECCION EN UN PLAZO NO MENOR A DIEZ (10) DIAS



CALENDARIO EXCEPTO QUE SE HAYA PRODUCIDO UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO NO SERA NECESARIO EFECTUAR UNA COMUNICACION ALGUNA. =====

5.5 EL CLIENTE DEBERA PROCEDER A DEVOLVER DE INMEDIATO LOS BIENES AL ARRENDADOR EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, EN EL LUGAR QUE EL ARRENDADOR SEÑALE Y BAJO RIESGO Y COSTO DEL CLIENTE: =====

(I) SI AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE, EL CLIENTE NO HUBIESE EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA; =====

(II) SI EL ARRENDADOR EJERCIERA SU DERECHO DE ACELERACION, RESOLUCION Y/O RESTITUCION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA; Y =====

(III) SI EL CONTRATO MARCO O EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE ES RESUELTO, RESCINDIDO Y/O DECLARADO NULO Y/O INEFICAZ. =====

SI EL CLIENTE NO CUMPLIERA CON DEVOLVER LOS BIENES AL ARRENDADOR DENTRO DEL PLAZO DE 3 (TRES) DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTES DESCRITOS, EL CLIENTE CONTINUARA PAGANDO MENSUALMENTE AL ARRENDADOR CUOTAS IGUALES POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DE LA ULTIMA CUOTA PAGADA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE ARRENDADOR DE PROCEDER A TOMAR POSESION DE LOS BIENES, Y SIN QUE SE ENTIENDA QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE HA PRORROGADO NI QUE SE HA CONVERTIDO EN UNO DE DURACION INDETERMINADA. =====

5.6 EL CLIENTE DEBERA INDEMNIZAR AL ARRENDADOR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE A CRITERIO DE ESTE PUDIERA HABERLE OCASIONADO POR HABER MODIFICADO LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL ARRENDADOR. EN TAL SUPUESTO, EL ARRENDADOR PODRA ASIMISMO EXIGIR QUE LOS BIENES DE LOS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SEAN RESTITUIDOS A SU ESTADO ORIGINAL Y EL CLIENTE ASUMIRA LOS COSTOS ASOCIADOS CON ELLO. =====

S E X T A . =====

CUOTAS Y PAGOS. =====

6.1. EL MONTO TOTAL DEL CAPITAL FINANCIADO AL CLIENTE POR EL ARRENDADOR, MEDIANTE ESTE CONTRATO, ES EL INDICADO EN EL ANEXO DE HOJA RESUMEN DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

6.2. EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS, LA OPCION DE COMPRA, LAS COMISIONES, GASTOS Y LOS MONTOS ADEUDADOS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO CON FONDOS DE DISPOSICION INMEDIATA EN LA CUENTA DE TITULARIDAD DEL ARRENDADOR INDICADA EN EL ANEXO DE HOJA RESUMEN DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O AQUELLA CUENTA QUE EL ARRENDADOR LE INDIQUE POR ESCRITO. LOS PAGOS DEBERAN SER EFECTUADOS POR EL CLIENTE EN LA MONEDA ACORDADA EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, O SEGUN LO INDICADO POR EL ARRENDADOR CON LA DEBIDA ANTICIPACION DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE. =====

6.3. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LAS CUOTAS QUE EL CLIENTE DEBERA PAGAR AL ARRENDADOR ESTAN CONSTITUIDAS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO DE CRONOGRAMA DE PAGOS DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

6.4. EL CLIENTE NO TENDRA DERECHO A SOLICITAR REDUCCION DE LAS CUOTAS CONVENIDA, NI A



SUSPENDER SUS PAGOS POR LA NO UTILIZACION DE LOS BIENES, POR DETERIORO O AVERIAS, NI POR FALTA DE USO REQUERIDO PARA SU CONSERVACION, REPARACION, OPERACIONES DE TRASLADO Y REINSTALACION O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO MARCO O EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PERTINENTE. =====

6.5. TODO PAGO DE EL CLIENTE SE IMPUTARA: =====

(I) EN PRIMER TERMINO, A LOS INTERESES MORATORIOS E INTERESES COMPENSATORIOS CORRESPONDIENTES, =====

(II) EN SEGUNDO LUGAR, A LOS GASTOS, COMISIONES, TRIBUTOS Y DEMAS CONCEPTOS QUE EL CLIENTE DEBA PAGAR DERIVADOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; Y =====

(III) POR ULTIMO, A LA AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DE LA CUOTA PENDIENTE DE PAGO =====

6.6. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS CUOTAS, TASAS DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PODRAN SER REAJUSTADAS O GENERAR CUOTA(S) EXTRAORDINARIA(S), A JUICIO DEL ARRENDADOR Y SIN POSIBILIDAD DE CUESTIONAMIENTO POR PARTE DEL CLIENTE, EN CASO DE: ===

(I) VARIACION O MODIFICACION DE LAS TASAS DE INTERES VIGENTES DE ACUERDO A LAS TASAS VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL PARA OPERACIONES ACTIVAS, SEA EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE ESTAS SE PRODUZCAN, O TASAS Y/O COMISIONES MAXIMAS PERMITIDAS QUE FIJA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU PARA OPERACIONES ACTIVAS EN MONEDA EXTRANJERA; =====

(II) CUALQUIER CAMBIO EN LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON ENCAJE, RESERVAS, DEPOSITOS ESPECIALES O SIMILARES REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS EXTENSIONES DE CREDITOS O POR SU ROL COMO EMPRESA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; =====

(III) CUALQUIER CAMBIO EN LOS IMPUESTOS APLICABLES AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, INCLUYENDO NUEVOS IMPUESTOS O NUEVAS REGULACIONES PARA LA DEPRECIACION DE ACTIVOS, QUE AFECTEN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO; Y REAJUSTE DEL PRECIO DE LOS BIENES; =====

(IV) CUALQUIER CAMBIO QUE IMPONGA CUALQUIER OTRO TRIBUTO EN RELACION CON ESTE CONTRATO MARCO Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; =====

(V) VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO =====

CON FIN LO ANTERIOR, EL ARRENDADOR HARA LLEGAR AL CLIENTE LA DETERMINACION DE DICHO(S) REAJUSTE(S) Y/O CUOTA(S) EXTRAORDINARIA(S), SEGUN RESULTE APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SEAN DE APLICACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

6.7. PAGO ANTICIPADO: EL CLIENTE PODRA EFECTUAR EL PREPAGO DE LAS CUOTAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE RESULTEN APLICABLES BAJO EL ANEXO DE TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. ===

S E T I M A. =====

INTERESES. =====

7.1 TODO CALCULO DE INTERESES SE REALIZARA SOBRE LA BASE DE TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO PARA EL NUMERO DE DIAS CALENDARIOS (INCLUYENDO EL DIA CALENDARIO INICIAL, PERO EXCLUYENDO LA FECHA DE VENCIMIENTO) EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO PARA EL CUAL SE DEBEN PAGAR INTERESES. =====



7.2 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CLIENTE DEBERA PAGAR INTERESES COMPENSATORIOS A LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO SEÑALADA EN EL ANEXO DE HOJA RESUMEN DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

7.3 EL CLIENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS A LA TASA DE INTERES MORATORIO SEÑALADA EN EL ANEXO DE HOJA RESUMEN CORRESPONDIENTE. NO SERA NECESARIA INTIMACION EN MORA PARA ESTOS EFECTOS. ADEMAS, ESTOS INTERESES MORATORIOS SE DEVENGARAN: =====

(I) DE MANERA ADICIONAL A LOS INTERESES DEVENGADOS A LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO.
(II) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE UNA O MAS CUOTAS O DE CUALQUIER OTRO CONCEPTO O MONTO ADEUDADO POR EL CLIENTE BAJO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE DESDE LA FECHA DE DICHO INCUMPLIMIENTO HASTA LA FECHA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO DEL INTEGRO DE LAS CUOTAS O DE LOS CONCEPTOS O MONTOS ADEUDADOS POR EL CLIENTE BAJO EL PRESENTE CONTRATO; Y =====
(III) EN CASO OCURRA CUALQUIER EVENTO DE INCUMPLIMIENTO. =====

O C T A V A. =====

OPCION DE COMPRA. =====

8.1. EL ARRENDADOR CONCEDE AL CLIENTE LA PRIMERA OPCION DE COMPRA SOBRE LOS BIENES POR EL IMPORTE INDICADO EN EL ANEXO DE HOJA RESUMEN DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LA CUAL PODRA SER EJERCIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO (LA "OPCION DE COMPRA"). =====

8.2. LA OPCION DE COPRA ES VALIDA DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RESPECTIVO Y PODRA SER EJERCIDA POR EL CLIENTE A PARTIR DEL VENCIMIENTO Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA CORRESPONDIENTE AL CRONOGRAMA DE PAGOS Y HASTA EN UN MAXIMO DE 15 (QUINCE) DIAS CALENDARIO POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE DICHA CUOTA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA SOLO SURTIRA EFECTO UNA VEZ QUE EL CLIENTE HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO MARCO Y SU RESPECTIVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y NO MANTENGA CON EL ARRENDADOR NINGUNA OTRA DEUDA U OBLIGACION DERIVADA DE LOS MISMOS. PARA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA, EL CLIENTE DEBERA CURSAR UNA COMUNICACION, A TRAVES DE LOS CANALES DE COMUNICACION OTORGADOS POR EL ARRENDADOR (CARTA, COMUNICACION ELECTRONICA), POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL CLIENTE INDICANDOLE EXPRESAMENTE SU INTENCION DE EJERCER LA OPCION DE COMPRA. =====

8.3. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA OPCION DE COMPRA SURTIRA EFECTOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES, A SATISFACCION DEL ARRENDADOR: =====

(I) ENVIO DE LA COMUNICACION A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 8.2 ANTERIOR. =
(II) CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTRATO ESPECIFICO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; Y, =====
(III) PAGO OPORTUNO DE LA TOTALIDAD DE LA OPCION DE COMPRA, LAS CUOTAS Y DE LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS Y DEMAS CONCEPTOS QUE RESULTEN APLICABLES BAJO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PERTINENTE, ASI COMO DE LOS REEMBOLSOS QUE DEBA EFECTUAR AL ARRENDADOR POR LOS CONCEPTOS QUE ESTE HAYA ASUMIDO Y QUE HAYAN CORRESPONDIDO AL



CLIENTE. =====

LO ANTERIOR SIEMPRE QUE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, LAS PARTES HAYAN SUSCRITO UN ACTA NOTARIAL DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN VIRTUD DE LA CUAL DEJARAN CONSTANCIA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES Y SOLICITADO LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ANTE LOS REGISTROS PUBLICOS PERTINENTES, DE SER APLICABLE. =====

8.4. EN CASO NO SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE A SATISFACCION DEL ARRENDADOR, LA OPCION DE COMPRA NO SERA EFICAZ. EN CONSECUENCIA, EL ARRENDADOR TENDRA EL DERECHO DE: (I) SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LOS BIENES CONFORME A LO PRESCRITO EN LA CLAUSULA 5.5 Y (II) COBRAR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE VENCIDA LA ULTIMA CUOTA ESTIPULADA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS, MONTOS IGUALES A LOS FIJADOS PARA LA ULTIMA CUOTA DEL CRONOGRAMA, CONFORME A LO PRESCRITO EN LA CLAUSULA 5.5, HASTA EL DIA EN QUE SEA(N) DEVUELTOS LOS BIENES. =====

8.5. EL CLIENTE EXPRESA SU TOTAL E IRREVOCABLE ACEPTACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS APLICABLES A LA OPCION DE COMPRA. =====

N O V E N A. =====

DECLARACIONES Y GARANTIAS. =====

EL CLIENTE DECLARA Y GARANTIZA AL ARRENDADOR: =====

9.1 LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE LES IMPONE NO INFRINGEN: (I) NINGUNA DE LAS LEYES APLICABLES; (II) NINGUNA ORDEN, SENTENCIA, RESOLUCION O LAUDO DE CUALQUIER TRIBUNAL U OTRA DEPENDENCIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL QUE LE SEA APLICABLE Y LE HAYA SIDO CORRECTAMENTE NOTIFICADA; O, (III) NINGUN ACTO JURIDICO O NEGOCIO JURIDICO, CONTRATO, TITULO VALOR, INSTRUMENTO U OTRO COMPROMISO LEGALMENTE OBLIGATORIO QUE LE RESULTA APLICABLE Y DEL CUAL SEA PARTE. =====

9.2 NO MANTIENE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FORMALES O SUSTANCIALES IMPAGAS Y EXIGIBLES, FRENTE A AUTORIDAD ALGUNA QUE AFECTE SU SITUACION FINANCIERA Y EL PAGO DE LAS CUOTAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. =====

9.3 NO TIENE PENDIENTE: (I) NINGUN LITIGIO O CONTROVERSIAS JUDICIAL, ARBITRAL O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; NI, (II) NINGUNA ACCION O MEDIDA ARBITRAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA AFECTAR LA LEGALIDAD, VALIDEZ, EFICACIA O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO O SU SITUACION FINANCIERA Y EL PAGO DE LAS CUOTAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. =====

9.4 SE ENCUENTRA EN CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES BAJO LAS LEYES APLICABLES, ASI COMO DE TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES ASUMIDAS FRENTE A SUS ACREEDORES (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS). =====

9.5 LO SEÑALADO EN LA SECCION "DECLARACIONES Y GARANTIAS" DEL ANEXO DE TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SEGUN CORRESPONDA ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL CLIENTE. =====

D E C I M A. =====

OBLIGACIONES DEL CLIENTE. =====

SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA LIMITATIVA, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CLIENTE



ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: =====

10.1. PAGAR AL ARRENDADOR EL IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE DEBA SER PAGADO POR EL CLIENTE AL ARRENDADOR. =====

10.2. ASUMIR LOS RIESGOS POR PERDIDA O AVERIA DE LOS BIENES DESDE EL MOMENTO DE SU ENTREGA, Y MANTENER LOS BIENES EN UNA LOCALIDAD DISTINTA A AQUELLA DONDE SE ENCUENTRA EL ESPACIO FISICO SEÑALADO CONFORME LA CLAUSULA 5.3(II), Y NO DISPONER SU TRASLADO A LUGAR DISTINTO, SALVO AUTORIZACION PREVIA, ESCRITA Y EXPRESA DEL ARRENDADOR. =====

10.3. DESTINAR LOS BIENES A SU USO EXCLUSIVO PARA LOS FINES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD NO PUDIENDO USARLO TERCEROS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION PREVIA, ESCRITA Y EXPRESA DEL ARRENDADOR, EN CUYO CASO EL CLIENTE ASUMIRA TODOS LOS COSTOS RESPECTIVOS. =====

10.4. UTILIZAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, PROVEEDOR Y/O EL ARRENDADOR. =====

10.5. NO INSERTAR, MODIFICAR, ELIMINAR NI SUPRIMIR REPUESTOS O ADITAMENTOS SUBSTANCIALES EN LOS BIENES, NI EFECTUAR NINGUNA CLASE DE MODIFICACION, ALTERACION, ADICION O MEJORA EN LOS BIENES, QUE AFECTE SU ESTRUCTURA SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR. CUALQUIER ELEMENTO QUE EL CLIENTE PUDIERA INTRODUCIR O INSTALAR EN LOS BIENES DEBERA CONTAR CON AUTORIZACION PREVIA DE EL ARRENDADOR, PRINCIPALMENTE SI LA FINALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS ES PUBLICITARIA, DICHOS ELEMENTOS O CUALQUIER SUSTITUCION DE REPUESTOS QUE REALICE, SERAN DE PROPIEDAD DEL ARRENDADOR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR POR EL EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL CLIENTE. =====

10.6. ASUMIR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE Y/O EL PROVEEDOR, ASI COMO EL COSTO DE LOS REPUESTOS Y PIEZAS QUE FUESEN NECESARIAS. =====

10.7. REPARAR LOS BIENES SOLAMENTE EN LOS TALLERES O CENTROS AUTORIZADOS, O REPRESENTANTES DEL FABRICANTE, Y A ENTERA SATISFACCION DEL ARRENDADOR EN TODOS LOS CASOS EN QUE ESTE(TOS) SE DETERIORE(N) O SUFRAN ALGUN DAÑO, ASUMIENDO SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA TODOS LOS GASTOS QUE SE GENERE POR DICHO CONCEPTO Y SIN DERECHO A REEMBOLSO ALGUNO. =====

PARA EL EFECTO INDICADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, EL CLIENTE PODRA, EN NOMBRE DEL ARRENDADOR, EJERCER LA GARANTIA QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES HAYA OTORGADO. =====

10.8. NO PERMITIR EL USO DE LOS BIENES POR FUNCIONARIOS DISTINTOS A LOS DEL CLIENTE, SALVO PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DEL ARRENDADOR, NI SUBARRENDARLOS, CEDERLOS, TRANSFERIRLOS NI AFECTARLOS CON CARGAS O GRAVAMENES DE CUALQUIER NATURALEZA. =====

10.9. FACILITAR A ARRENDADOR O A QUIEN ESTE DESIGNE, LA LABOR DE INSPECCION O VERIFICACION CONCERNIENTE A LA CONSERVACION Y ADECUADA UTILIZACION DE LOS BIENES, RECONOCIENDO EL DERECHO DEL ARRENDADOR DE REVISAR LAS REPARACIONES O REPOSICIONES A QUE HUBIERE LUGAR. =====

10.10. RESPONDER, FRENTE AL ARRENDADOR SIN EXCEPCION ALGUNA, POR CUALQUIER RIESGO NO CUBIERTO POR LAS POLIZAS DE SEGURO Y ASUMIR TODOS LOS RIESGOS POR CONCEPTO DE PERDIDA, ROBO, HURTO, DESTRUCCION PARCIAL O TOTAL O DAÑO POR CUALQUIER CONCEPTO, INCLUIDOS LOS QUE FUERAN EL RESULTADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE LOS BIENES. EN CASO QUE



ALGUNO DE ESTOS HECHOS OCURRIERA, EL CLIENTE CONTINUARA PAGANDO AL ARRENDADOR LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS PLAZOS PREVISTOS PARA TALES EFECTOS. =====

10.11. ASUMIR TODOS LOS GASTOS CORRESPONDIENTES QUE PUDIERAN OCASIONARSE AL ARRENDADOR O A TERCEROS, EN CASO DE ACCIDENTE CAUSADO POR O CON LOS BIENES, POR EL USO SEA DEBIDO O INDEBIDO, ADECUADO O INADECUADO DEL MISMO, Y EN CUALQUIER SITUACION, SIENDO DE CARGO DEL CLIENTE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN Y DEMAS COSTOS NO CUBIERTOS POR LAS POLIZAS DE SEGUROS. =====

10.12. AVISAR DE INMEDIATO EN CASO DE SINIESTRO O EMBARGO DE LOS BIENES Y ADOPTAR CUANTAS MEDIDAS FUERAN NECESARIAS PARA HACER VALER EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL ARRENDADOR FRENTE A TERCEROS, Y DE SER EL CASO, REEMBOLSAR AL ARRENDADOR POR LOS PAGOS QUE ESTE HUBIERA HECHO EN VIRTUD DE MANDATO JUDICIAL, TRATANDOSE DE ACCIONES O DAÑOS CAUSADOS CON LOS BIENES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. PARA ESTOS EFECTOS SERA SUFICIENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO DEL ARRENDADOR, SOLICITANDOLE EL REINTEGRO DE CUALQUIER MONTO O SUMA PAGADA. =====

10.13. COLOCAR Y MANTENER, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS BIENES, DE MODO PERMANENTE Y FIJO, SIGNOS VISIBLES PARA QUE A SIMPLE VISTA UN TERCERO PUEDA TENER CONOCIMIENTO QUE LOS BIENES SON DE PROPIEDAD DEL ARRENDADOR Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

10.14. MANTENER PERFECTAMENTE LEGIBLES TODAS LAS INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA IDENTIFICACION DE LOS BIENES. =====

10.15. EL CLIENTE DEBERA AVISAR DE INMEDIATO AL ARRENDADOR EN CASO DE SINIESTRO, NOTIFICACION DE EMBARGO O MEDIDA JUDICIAL O ARBITRAL ALGUNA QUE AFECTE LOS BIENES, Y EN ESTOS DOS ULTIMOS CASOS, DEBERA ASUMIR LOS GASTOS DEL MISMO, ASI COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL OBJETO DE PRESERVAR Y HACER RESPETAR EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL ARRENDADOR SOBRE LOS BIENES. EN ESTE SENTIDO, SIENDO EL CLIENTE RESPONSABLE DE PONER EN CONOCIMIENTO DE TERCEROS, QUE LOS BIENES SON DE PROPIEDAD DEL ARRENDADOR, PARA LO QUE DARA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS 10.13 Y 10.14 PRECEDENTES. =====

10.16. NO REDUCIR EN CASO ALGUNO, LAS GARANTIAS OTORGADAS AL ARRENDADOR POR LAS OBLIGACIONES QUE MEDIANTE ESTE CONTRATO ASUME, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1116 DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS SIMILARES, SEGUN RESULTE APLICABLE. =====

10.17. DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO E INCLUSO DESPUES DEL VENCIMIENTO DE ESTE, EL CLIENTE SE OBLIGA A MANTENER AL ARRENDADOR, SUS REPRESENTANTES, ACCIONISTAS, DIRECTORES, GERENTES Y/O EMPLEADOS O CONTRATISTAS (LAS "PERSONAS INDEMNES"), EN FORMA ILIMITADA, LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD Y DE TODO TIPO DE RECLAMO, YA SEA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA POR DAÑOS QUE SE CAUSE O PUDIERA CAUSAR A TERCERAS PERSONAS O A SUS PROPIEDADES CON MOTIVO DEL TRANSPORTE, INSTALACION, POSESION, TENENCIA, ALMACENAMIENTO, USO, DISFRUTE Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. =====

EL CLIENTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR A LAS PERSONAS INDEMNES CUALQUIER PAGO QUE LAS



PERSONAS INDEMNES EFECTUEN DERIVADO DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL PARRAFO INMEDIATAMENTE PRECEDENTE, A MAS TARDAR DENTRO DEL DIA SIGUIENTE DEL REQUERIMIENTO ESCRITO DE LA PERSONA INDEMNE CORRESPONDIENTE. SI EL CLIENTE NO CUMPLIERA CON EFECTUAR DICHO PAGO, QUEDARA OBLIGADO ADEMAS DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES REFERIDAS Y A PAGAR A LAS PERSONAS INDEMNES INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS EN LAS TASAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA QUE SE HAGA DICHO REINTEGRO =====

10.18. ASIMISMO, EL CLIENTE SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE TODOS LOS TRIBUTOS E INCLUSIVE MULTAS QUE CORRESPONDAN PAGAR CON RELACION A LOS BIENES, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ELLO CONFORME A LEY. EN CASO DICHOS PAGOS NO FUERAN REALIZADOS, EL ARRENDADOR TENDRA DERECHO A EXIGIR AL CLIENTE EL PAGO DE LOS MISMOS Y DE NO CUMPLIR EN LOS PLAZOS REQUERIDOS SERA CONSIDERADO CAUSAL DE RESOLUCION CONTRACTUAL. =====

10.19. CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS. =====

10.20. NO ADOPTAR ACUERDO ALGUNO RELACIONADO CON, NI INICIAR NI CONSENTIR EL INICIO DE NINGUN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION, DISOLUCION, EXTINCION NI CONCURSAL ALGUNO, SEA ORDINARIO O PREVENTIVO. =====

10.21. CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, FRENTE AL ARRENDADOR. =====

10.22. CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES FRENTE A CUALQUIER ACREEDOR (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA NACIONAL Y/O EXTRANJERA) BAJO CUALQUIER TITULO. =====

10.23. CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES BAJO LAS LEYES APLICABLES. =====

10.24. CUMPLIR CON CUALQUIER RESOLUCION, DECISION Y/O SENTENCIA JUDICIAL, LAUDO ARBITRAL O DECISION Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA. =====

10.25. RESPECTO A SI MISMO Y A SUS REPRESENTANTES A NO INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 9.3. =====

10.26. OBTENER, A SOLICITUD DEL ARRENDADOR SI ES QUE ESTE LO ESTIMA, LA INSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE (20) DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE SOLICITUD Y MUTATIS MUTANDIS LO MISMO RESPECTO DE CUALQUIER MODIFICACION, ACLARACION Y/O TERMINACION DEL CONTRATO. ===

10.27. NO CEDER, TRANSFERIR O GRAVAR CUALQUIERA DE LOS BIENES, SUS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, TOTAL O PARCIALMENTE, ASI COMO SU POSICION CONTRACTUAL, BAJO CUALQUIER TITULO DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SIN LA AUTORIZACION PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR. =====

10.28. CUMPLIR CON LAS DEMAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO DE TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SEGUN CORRESPONDA. =====

DECIMO PRIMERA. =====

SEGUROS. =====

11.1. LOS BIENES MATERIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE DEBERAN ENCONTRAR PERMANENTEMENTE ASEGURADO(S) EN FORMA SUFICIENTE CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS



SUSCEPTIBLES DE AFECTAR(LOS) O DESTRUIRLO(S), ASI COMO CONTRA RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS. =====

11.2. LAS POLIZAS DE SEGURO TENDRAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES MINIMAS: =====

(I) EL CLIENTE DEBERA MANTENER PERMANENTEMENTE VIGENTE LA(S) POLIZA(S) DE SEGURO POR UN MONTO QUE RESPALDE POR LO MENOS EL VALOR DE ADQUISICION DE LOS BIENES. =====

(II) CONTENER UNA CLAUSULA QUE OBLIGUE A LA COMPAÑIA DE SEGUROS A DAR AVISO AL ARRENDADOR, POR ESCRITO, Y CON TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION, RESPECTO A LA PROXIMIDAD DE SU VENCIMIENTO. =====

(III) ESPECIFICAR QUE NO PODRA SER RESUELTA, ANULADA NI DEJADA SIN EFECTO, SIN AVISO PREVIO U POR ESCRITO AL ARRENDADOR POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, CON UN MINIMO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A DICHA FECHA. =====

11.3. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL ARRENDADOR TIENE EL DERECHO DE DETERMINAR AQUELLAS CONDICIONES MINIMAS ADICIONALES DE LA(S) POLIZA(S) DE SEGURO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE ESTIME CONVENIENTE SEGUN LA NATURALEZA DE [EL(LOS) BIEN(ES)]. =====

11.4. LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGUROS SE ENCUENTRAN RECOGIDAS EN EL ANEXO DE TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

DECIMO SEGUNDA. =====

INCUMPLIMIENTO. =====

12.1 SI UNO O MAS DE LOS HECHOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION (CADA UNO DEFINIDO COMO UN "EVENTO DE INCUMPLIMIENTO") OCURRE, EL ARRENDADOR TENDRA DERECHO A TOMAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 12.2 DE ESTE CONTRATO. =====

(I) EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL DE 2 (DOS) O MAS CUOTAS CONSECUTIVAS O ALTERNADAS. =====

(II) SE HAYA PRODUCIDO Y SE MANTENGA VIGENTE CUALQUIER ACTO, HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE GENERE UN EFECTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO O EVENTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO. =====

(III) QUE CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES Y GARANTIAS OTORGADAS BAJO LA CLAUSULA NOVENA SEA O DEVENGA EN INEXACTA O FALSA. =====

(IV) SI EL CLIENTE TRASLADARA LOS BIENES FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTA A AQUELLA DONDE SE ENCUENTRA EL ESPACIO FISICO SEÑALADO CONFORME LA CLAUSULA 5.3(II), SIN LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DEL ARRENDADOR. =====

(V) SI POR CUALQUIER CAUSA EL CLIENTE SE NIEGUE A RECIBIR LOS BIENES TOTAL O PARCIALMENTE O SUS ACCESORIOS, O HABIENDOLO RECIBIDO Y SIN CONTAR CON AUTORIZACION ESCRITA DEL ARRENDADOR, PRETENDIERA DEVOLVERLO O CONSIGNARLO, O LO DEVOLVIERA O CONSIGNARA, O LO ENTREGARA A TERCEROS SEA EN SUBARRIENDO, CEDIENDO SU POSICION CONTRACTUAL, GRAVANDOLOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA. =====

(VI) SI EL CLIENTE NO OBTUVIERA O CONSERVARA EN VIGENCIA LOS PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS NECESARIOS PARA LA UTILIZACION DE LOS BIENES Y DEL PERSONAL ENCARGADO DE OPERARLO. =====

(VII) SI EL CLIENTE INCUMPLIERA EL PAGO DE CUALQUIER TRIBUTO, MULTA, INFRACCION O SANCION QUE AFECTE A LOS BIENES O A ESTE CONTRATO, O NO REEMBOLSE AL ARRENDADOR, EN EL PLAZO SEÑALADO POR ESTE, EL IMPORTE DE TALES AFECTACIONES QUE HUBIERAN SIDO PAGADOS



POR EL ARRENDADOR EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO. =====

(VIII) SI EL CLIENTE Y/O SUS SUBSIDIARIAS INCURREN EN CAUSAL DE RESOLUCION Y/O RESCISION DE OTRO CONTRATO CELEBRADO CON EL ARRENDADOR. =====

(IX) SI EL CLIENTE NO FACILITA LAS LABORES DE INSPECCION DE LOS BIENES POR EL ARRENDADOR. =====

(X) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACION DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

(XI) SI EL CLIENTE INCURRE EN CUALQUIER CAUSAL PARA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, ORDINARIO O PREVENTIVO. =====

(XII) QUE PRESENTE O SE PRESENTE UNA SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL, ORDINARIO O PREVENTIVO, EN SU CONTRA. =====

(XIII) SI EL CLIENTE INICIA CUALQUIER ACCION DESTINADA A SU LIQUIDACION, DISOLUCION Y/O EXTINCION. =====

(XIV) SI EL CLIENTE Y/O SUS SUBSIDIARIAS INCUMPLEN DE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO, OTRO CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO QUE TENGA CELEBRADO CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA Y/O DE SEGUROS POR CUALQUIER MONTO. =====

(XV) SI CUALQUIER ACREEDOR DE CUALQUIER OTRO ACTO O NEGOCIO JURIDICO, CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO QUE TENGA CELEBRADO CON EL CLIENTE Y/O SUS SUBSIDIARIAS RESUELVE Y/O ACELERA EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO ACTO O NEGOCIO JURIDICO, CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO POR CUALQUIER MONTO. =====

(XVI) EN CASO QUE, BAJO EL CRITERIO DEL ARRENDADOR, ESTE DETERMINE EL CLIENTE O SUS REPRESENTANTES HAYAN INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DETALLADOS EN LOS NUMERALES 9.3 O HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL NUMERAL 10.24 =====

(XVII) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACION POR PARTE DEL CLIENTE BAJO LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO O CUALQUIER TERCERO QUE HAYA ASUMIDO OBLIGACIONES FRENTE AL ARRENDADOR BAJO LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO. =====

12.2 ACCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO =====

SI OCURRE ALGUN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, EL ARRENDADOR, MEDIANTE EL ENVIO DE UNA NOTIFICACION POR ESCRITO SIMPLE O POR CONDUCTO NOTARIAL, PODRA OPTAR, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, POR REALIZAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES, SEGUN SEA APLICABLE, (LA "NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO"), SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRO DERECHO O REMEDIO QUE LE CONFIERAN LAS LEYES APLICABLES: =====

12.2.1. ACELERACION. - DAR POR VENCIDAS TODAS LAS CUOTAS Y TODOS LOS PLAZOS CONCEDIDOS AL CLIENTE Y COBRAR EL INTEGRO DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO, INCLUIDA LA OPCION DE COMPRA CORRESPONDIENTE, LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS DEVENGADOS Y POR DEVENGARSE PRODUCTO DE LA ACELERACION, GASTOS, COMISIONES Y OTROS CONCEPTOS DEBIENDO EN TAL CASO EL ARRENDADOR OTORGAR POR ESCRITO AL CLIENTE UN PLAZO MAXIMO PARA QUE CUMPLA CON LOS PAGOS RESPECTIVOS, ADJUNTANDO LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE. EL CLIENTE ESTARA OBLIGADO A ABONAR EL MONTO DE LA LIQUIDACION QUE LE HUBIERE SIDO ENTREGADA POR EL ARRENDADOR. DE IGUAL MANERA, EL ARRENDADOR PODRA RETENER LOS BIENES HASTA QUE EL CLIENTE REALICE EL PAGO TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, PARA LO CUAL SOLICITARA POR ESCRITO LA DEVOLUCION DE LOS BIENES AL CLIENTE Y/O A EL DEPOSITARIO, SIENDO QUE DICHA DEVOLUCION DEBERA SER EFECTUADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL



NUMERAL 5.5 DE LA CLAUSULA QUINTA. =====

12.2.2. EJECUCION. - EJECUTAR CUALQUIER TITULO VALOR, GARANTIA, PERSONAL O REAL, O CUALQUIER OTRO ACTO O NEGOCIO SUSCRITO Y/U OTORGADO CON FINES DE GARANTIA, ASI COMO INICIAR TODAS LAS ACCIONES LEGALES QUE CONSIDERE PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE COBRAR LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO INDICADO ANTERIORMENTE, LA LIQUIDACION DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO SERA REALIZADA POR EL ARRENDADOR. EL CLIENTE ESTARA OBLIGADO A ABONAR EL MONTO DE LA LIQUIDACION QUE LE HUBIERE SIDO ENTREGADA POR EL ARRENDADOR. =====

12.2.3. RESTITUCION.- EXIGIR LA INMEDIATA RESTITUCION DE [EL(LOS) BIEN(ES)], SIENDO QUE DICHA DEVOLUCION DEBERA SER EFECTUADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5 DE LA CLAUSULA QUINTA. =====

12.2.4. RESOLUCION.- RESOLVER, UNILATERALMENTE, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA ESTE CONTRATO. =====

DECIMO TERCERA. =====

COMUNICACIONES. =====

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER COMUNICACION O NOTIFICACION, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE DEBA CURSARSE ENTRE LAS MISMAS, SE EFECTUARA SEGUN LO SIGUIENTE: ==

13.1. MEDIANTE CARTAS, SIMPLES O NOTARIALES, PRESENTADAS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

- ARRENDADOR: DIRECCION: CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.8, URBANIZACION CONCHAN, DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA =====
- CLIENTE: DIRECCION: AV. RINCONADA DEL LAGO NRO. 260 URB. RINCONADA DEL LAGO ET. UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
- DEPOSITARIO: DIRECCION: JR. INCA TUPAC YUPANQUI 224 BAL. BALNEARIO 1, DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. =====

LAS CARTAS SE REPUTARAN CURSADAS CON LOS CARGOS DE RECEPCION DE LAS MISMAS, LOS QUE DEBERAN TENER SELLO DE RECEPCION CON LA FECHA O CUALQUIER FORMALIDAD SUSTITUTORIA (COMO ENTREGAS NOTARIALES). =====

13.2. MEDIANTE LOS NUMEROS TELEFONICOS: =====

- ARRENDADOR: 350-1580 =====
- CLIENTE: CELULAR: 976 782 043 =====
976 362 207 =====
- DEPOSITARIO: CELULAR: 976 782 043 =====
976 362 207 =====

13.3. MEDIANTE CORREOS ELECTRONICOS DIRIGIDOS A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: =====

- ARRENDADOR: VENTAS@VOLVO.COM =====
- CLIENTE: CORREO ELECTRONICO: =====
MOISES.BARANDIARAN@ANGELESMYC.COM.PE =====
- DEPOSITARIO: CORREO ELECTRONICO: =====
MOISES.BARANDIARAN@ANGELESMYC.COM.PE =====

O EN CUALQUIER OTRA DIRECCION, TELEFONO O CORREO QUE EL CLIENTE HAYA REGISTRADO ANTE EL ARRENDADOR. =====



CUALQUIER MODIFICACION DE LOS DOMICILIOS, TELEFONOS, CORREOS ELECTRONICOS Y/O PERSONAS AUTORIZADAS PARA EFECTUAR COMUNICACIONES, DEBERA SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES MEDIANTE CARTA NOTARIAL, SIENDO LOS NUEVOS DATOS APLICABLES UNICAMENTE A LAS COMUNICACIONES QUE SE EFECTUEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCION DE LAS REFERIDAS CARTAS NOTARIALES. EN TODOS LOS CASOS, LOS NUEVOS DOMICILIOS DEBERAN SER SIEMPRE DENTRO DE LA CIUDAD DE LIMA. =====

ASIMISMO, EN CASO EL CLIENTE QUIERA CAMBIAR A CUALQUIER PERSONA DE CONTACTO DESIGNADA, ESTE DEBERA ADJUNTAR EN LA COMUNICACION SOLICITANDO DICHO CAMBIO, VIGENCIA DE PODER CON LAS FACULTADES EXPRESAS Y SUFICIENTES PARA DAR INSTRUCCIONES AL ARRENDADOR Y ACTUAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMO CUARTA. =====

MISCELANEA. =====

14.1. EL CLIENTE Y EL ARRENDADOR ACUERDAN EXPRESAMENTE Y TIENEN PLENO CONOCIMIENTO QUE POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y SU OPERATIVA ES ALTAMENTE PROBABLE QUE LOS COSTOS, VALORES Y FECHAS FINALES QUE CORRESPONDAN A LA OPERACION PUEDEN NO SER DEFINITIVOS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA Y/O ESCRITURA PUBLICA; RAZON POR LA CUAL TIENEN CERTEZA QUE LOS ANEXOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ESPECIFICOS CORRESPONDIENTES HOJA RESUMEN (QUE CONTIENE UN EXTRACTO DE LAS CONDICIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO) Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS PUEDEN VARIAR Y QUE LOS QUE SE SUSCRIBEN SON PRELIMINARES, ACORDANDOSE QUE LOS ANEXOS DEFINITIVOS (HOJA RESUMEN DEFINITIVA Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO) SERAN REMITIDOS POR EL ARRENDADOR A EL CLIENTE POR LOS CANALES DE COMUNICACION ESTABLECIDOS UNA VEZ TODAS LAS CONDICIONES SEAN DEFINITIVAS LUEGO DE EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACION DEL CONTRATO, SIENDO ESTOS ULTIMOS DOCUMENTOS LOS QUE REGIRAN LAS CONDICIONES DE LA OPERACION. =====

14.2. EL CLIENTE CONSIENTE POR ANTICIPADO Y AUTORIZA AL ARRENDADOR PARA QUE PUEDA CEDER, TRANSFERIR O GRAVAR, SIN NINGUNA RESTRICCION, TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, TOTAL O PARCIALMENTE, ASI COMO SU POSICION CONTRACTUAL, BAJO EL PRESENTE CONTRATO Y/O LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ESPECIFICOS. PARA QUE CUALQUIERA DE LOS ACTOS REFERIDOS SURTA EFECTOS FRENTE AL CLIENTE UNICAMENTE BASTARA QUE EL ARRENDADOR LE COMUNIQUE DICHOS ACTOS MEDIANTE COMUNICACION SIMPLE ENVIADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. EL CLIENTE NO PODRA CEDER, TRANSFERIR O GRAVAR CUALQUIERA DE LOS BIENES, SUS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, TOTAL O PARCIALMENTE, ASI COMO SU POSICION CONTRACTUAL, BAJO CUALQUIER TITULO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACION PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR. =

14.3. LA ENTREGA DE TITULOS VALORES U OTROS TITULOS O DERECHOS QUE EFECTUE EL CLIENTE AL ARRENDADOR SEAN ACEPTADOS, EMITIDOS, O ENDOSADOS POR EL CLIENTE, NO PRODUCIRAN LA NOVACION DE LA OBLIGACION ORIGINAL, LA MISMA QUE SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA SU TOTAL CANCELACION. LA ACCION DERIVADA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL SERA EXIGIBLE EN TODO MOMENTO Y NO QUEDARA EN SUSPENSO NI SE EXTINGUIRA, AUN CUANDO LOS REFERIDOS INSTRUMENTOS SE PERJUDIQUEN POR CULPA DEL ARRENDADOR. =====

14.4. DE RESULTAR APLICABLE, EL CLIENTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ARRENDADOR, SEGUN



ESTE LO REQUIERA Y DENTRO DE LOS 120 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO ANUAL, ASI COMO DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA SEMESTRE CALENDARIO, SEGUN ESA APLICABLE, SUS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONTABLES APLICABLES Y LA LEY APLICABLE. LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES, DEBERAN CONTAR CON EL DICTAMEN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES DE SER EL CASO. =====

14.5. ASIMISMO, EL CLIENTE DEBERA COMUNICAR DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES DE PRODUCIDA CUALQUIER MODIFICACION EN SU COMPOSICION ACCIONARIA, DIRECTORIO O GERENCIA, DE SER EL CASO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE PUNTO SERA CAUSAL DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO EL ARRENDADOR FACULTADO A PROCEDER CONFORME LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. =====

14.6. EL CLIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 1409 Y EL ARTICULO 1414 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL, SE COMPROMETE A CONSTITUIR GARANTIA SOBRE LOS BIENES EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL ARRENDADOR POR CUALQUIER CONCEPTO, YA SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE OTRAS OBLIGACIONES INCLUSIVE AQUELLAS QUE SEAN CONSIDERADAS CONTINGENTES, QUE EN EL MOMENTO DEL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA Y LA CONSIGUIENTE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, PUDIERA MANTENER EL CLIENTE CON EL ARRENDADOR. PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO ASUMIDO EN EL PRESENTE PARRAFO, EN EL MOMENTO DE EFECTUARSE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES A FAVOR DE EL CLIENTE, ESTE ULTIMO SUSCRIBIRA CON EL ARRENDADOR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE SE PUEDA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN QUE SEGUN EL CASO SEA PERTINENTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL MONTO POR EL QUE SE CONSTITUIRA EL GRAVAMEN SERA COMO POR LO MENOS EL DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR EL CLIENTE AL ARRENDADOR A LA FECHA DE FORMALIZARSE LA TRANSFERENCIA. =====

ASIMISMO, LA VALORIZACION DE LOS BIENES ESTARA DETERMINADA POR UNA TASACION EFECTUADA POR UN PERITO TASADOR DESIGNADO POR EL ARRENDADOR Y A UNICAMENTE SU SATISFACCION, O POR LA VALORIZACION CONVENCIONAL, SEGUN LO DECIDAN LAS PARTES. EN CASO QUE, EL CLIENTE AL MOMENTO DE EJERCER LA OPCION DE COMPRA, NO TUVIERA NINGUNA OBLIGACION PENDIENTE POR NINGUN CONCEPTO, YA SEA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACION INCLUSIVE AQUELLAS QUE SEAN CONSIDERADAS CONTINGENTES PARA CON EL ARRENDADOR, NO SE ENCONTRARA OBLIGADO A CONSTITUIR GARANTIA ALGUNA A FAVOR DEL ARRENDADOR. =====

14.7. TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE DE ORIGEN LA PRESENTE MINUTA, Y A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LA OBTENCION DE COPIAS SIMPLES Y TESTIMONIOS PARA EL ARRENDADOR, SU EVENTUAL INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS Y EN GENERAL LOS DEMAS GASTOS Y COMISIONES APLICABLES, LA FORMALIZACION DE LA OPCION DE COMPRA LLEGADO EL CASO, ASI COMO TODOS LOS GASTOS QUE SE DEVENGUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDOS LOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, SERAN DE CUENTA Y CARGO DE EL CLIENTE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

DECIMO QUINTA. =====

INTERVENCION DEL DEPOSITARIO. =====



EL DEPOSITARIO SE CONSTITUIRA EN DEPOSITARIO A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES Y UNICAMENTE PODRA ENTREGAR LOS MISMOS AL ARRENDADOR O AL CLIENTE EN CASO QUE ESTE ULTIMO EJERZA LA OPCION DE COMPRA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EL DEPOSITARIO ES SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL CLIENTE POR EL USO, MANTENIMIENTO, PROTECCION Y DEVOLUCION DE LOS BIENES. EN ESE SENTIDO, LE SON APLICABLE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y SANCIONES, TANTO CIVILES COMO PENALES- ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y QUE LE SON INHERENTES A TAL FUNCION, ES PARTICULAR Y ESPECIALMENTE RESPONSABLE POR: =====

(I) QUE, EL CLIENTE MANTENGA LOS BIENES, EN LA LOCALIDAD EN LA QUE DESARROLLA SUS OPERACIONES. =====

(II) QUE, LOS BIENES NO SE DETERIOREN NI SE PIERDAN. EN ESTE SENTIDO, EL DEPOSITARIO DEBERA CUIDAR QUE EL CLIENTE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE, PARA TAL EFECTO, ESTE ULTIMO ASUME SEGUN LO ESTIPULADO LA CLAUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO. =====

(III) QUE, EL CLIENTE DEVUELVA LOS BIENES, EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA 5.5. Y 12.2.3 DEL PRESENTE CONTRATO, EN DEFECTO DE AQUELLO EL DEPOSITARIO QUEDA OBLIGADO PROCURAR O REALIZAR DIRECTAMENTE LA DEVOLUCION DE LOS BIENES. =====

DECIMO SEXTA. =====

DATOS PERSONALES. =====

16.1 DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE, EL DEPOSITARIO Y LAS PERSONAS NATURALES QUE INTERVIENEN EN REPRESENTACION DE CADA UNA DE LAS PARTES DAN EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES POR PARTE DEL ARRENDADOR QUE POR ELLOS SEAN FACILITADOS O QUE SE FACILITEN EN MERITO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA, ADEMAS, SUMINISTRAR DICHOS DATOS A LOS TERCEROS QUE CONSIDERE OPORTUNO SIN LIMITACION ALGUNA. =====

16.2 EL CLIENTE, EL DEPOSITARIO Y LAS PERSONAS NATURALES QUE INTERVIENEN EN REPRESENTACION DE CADA UNA DE LAS PARTES] DECLARAN QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VERDADEROS Y ACTUALIZADOS Y QUE SE LES HA INFORMADO DEL USO DE LOS MISMOS QUE EL ARRENDADOR PODRA REALIZAR, DEBIENDO LAS PARTES RESPECTIVAS COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO AL ARRENDADOR POR ESCRITO EN CUANTO SE PRODUZCA EL CAMBIO. =====

ASIMISMO, LAS PERSONAS NATURALES QUE INTERVIENEN EN REPRESENTACION DE CADA UNA DE LAS PARTES DECLARAN CONOCER QUE TIENEN EXPEDITOS LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, OPOSICION Y CANCELACION DE LOS DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS AL ARRENDADOR, LOS CUALES PODRAN EJERCER MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA AL ARRENDADOR, ASI COMO LOS DEMAS DERECHOS QUE LES CONFIEREN LAS LEYES APLICABLES. =====

16.3 EL CLIENTE FACULTA A EL ARRENDADOR A UTILIZAR, DISPONER, OPERAR O INSTALAR EN LOS BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER SISTEMA QUE PERMITA FACILITAR, HACER EFECTIVA LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES O EJERCER LOS DERECHOS QUE SE PACTAN EN ESTE CONTRATO, SIN QUE ELLOS PUEDAN SER CALIFICADOS DE MODO ALGUNO COMO INVASIVOS DE LA ESFERA DE INTIMIDAD O PRIVACIDAD DEL PRIMERO. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL CLIENTE AUTORIZA A EL ARRENDADOR A UTILIZAR CUALQUIER SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL A FIN DE OBTENER LA UBICACION Y LOCALIZACION GEOGRAFICA INMEDIATA DEL/LOS BIEN/Bienes OBJETO



DEL PRESENTE CONTRATO CONSINTIENDO EXPRESAMENTE A LA OBTENCION, TRATAMIENTO Y USO DE LOS DATOS OBTENIDOS PRODUCTO DE SU UTILIZACION OBLIGANDOSE EXPRESAMENTE A INFORMAR A LOS CHOFERES, CONDUCTORES Y EN GENERAL A CUALQUIER PERSONA QUE UTILICE EL/LOS BIEN/BIENES, ACERCA DE LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL INSTALADO EN LOS VEHICULOS Y DE LA OBTENCION, USO Y TRATAMIENTO DE INFORMACION DERIVADA DE AQUELLO, OBLIGANDOSE A OBTENER SU CONSENTIMIENTO Y HACIENDOSE RESPONSABLE DE TODA IMPLICANCIA QUE SE DERIVE DE LA OBTENCION, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PRODUCTO DE LA UTILIZACION DE ESTOS SISTEMAS O COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO Y EN PARTICULAR DE LOS EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DERIVADOS DE LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES. =====

DECIMO SETIMA. =====

LEYES APLICABLES Y AUTORIDAD COMPETENTE. =====

EL ARRENDADOR, EL CLIENTE Y EL DEPOSITARIO ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO MARCO Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ESPECIFICOS SE REGIRAN POR LAS LEYES APLICABLES Y QUE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA SOMETIDA A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LIMA-CERCADO, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO DE SU DOMICILIO. =====

CLAUSULA ADICIONAL. =====

PODER IRREVOCABLE. =====

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA, EL CLIENTE OTORGA PODER IRREVOCABLE A FAVOR DEL ARRENDADOR PARA QUE, POR SU CUENTA, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION: =====

(I) SUSCRIBA EL ACTA NOTARIAL DE TRANSFERENCIA DE BIENES Y PUEDA REALIZAR EL TRAMITE DE INSCRIPCION DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE EL CLIENTE SOBRE LOS BIENES EN EL REGISTRO PUBLICO RESPECTIVO, UNA VEZ EJERCIDA LA OPCION DE COMPRA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO Y EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ESPECIFICOS.. =====

(II) CONCLUYA CUALQUIER ACTO CONSIGO MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 166 DEL CODIGO CIVIL =====

(III) SUSCRIBA CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PRIVADO Y/O PUBLICO QUE SEA NECESARIO PARA OBTENER LA INSCRIPCION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL (I) ANTERIOR. =====

(IV) PUEDA EJERCER LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS A TRAVES DE CUALQUIER REPRESENTANTE QUE EL ARRENDADOR DESIGNE. =====

EL CLIENTE SE OBLIGA A RENOVAR EL PRESENTE PODER IRREVOCABLE CUANDO SEA NECESARIO O CUANDO LO SOLICITE EL ARRENDADOR E INCLUSIVE A SOLICITUD DE ESTE ULTIMO REALIZAR SU DEBIDA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO. =====

TODOS LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRA POR EL EJERCICIO DE ESTOS PODERES, E INCLUSO AQUELLOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, SERAN DE CUENTA Y CARGO DE EL CLIENTE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL, DE COMUN ACUERDO LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE LA PRESENTE CLAUSULA. =====

LIMA, 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES). =====



A CONTINUACION CINCO FIRMAS ILEGIBLES. =====
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR CESAR AUGUSTO SAAVEDRA ARIAS, ABOGADO,
INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 42175.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

I N S E R T O. =====

ANEXO 1 - BIEN 1. =====

DATOS DEL BIEN =====

1 =====

PROVEEDOR: .== == VOLVO PERU S.A. =====

RUC: .== == 20100070031 =====

DESCRIPCION.== == CHASIS DE CAMION =====

MARCA.== == VOLVO =====

MODELO.== == FMX 8X4 R =====

AÑO FABRICACION.== == 2023 =====

AÑO DE MODELO.== == 2024 =====

Nº DE SERIE (VIN).== == 93KXG40GXRE937071 =====

Nº MOTOR.== == D13*8092755*C5*E =====

COLOR.== == ANARANJADO =====

CONDICION.== == NUEVO =====

CLASE.== == VOLQUETE =====

MARCA.== == RMB SATECI =====

MODELO.== == SEMIRROQUERO HALF ROUND AR CB =====

AÑO FABRICACION.== == 2023 =====

CAPACIDAD.== == 24 M3 =====

Nº DE SERIE (VIN).== == SEVQ1020240204230376 =====

COLOR.== == ANARANJADO =====

CONDICION.== == NUEVO =====

PRECIO TOTAL (INC IGV).== == USD 241,274.00 =====

UBICACION DE LOS BIENES: .== == AV. RINCONADA DEL LAGO NRO. 260 URB. RINCONADA DEL LAGO

ET. UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

* EL VALOR DEL BIEN ES EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA POR CONDICIONES DE PAGO AL
PROVEEDOR. EL VALOR REAL DEL BIEN Y DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDEN A MONEDA NACIONAL
SEGUN EL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO PARA ESTA OPERACION. =====

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====



INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 2 - BIEN 1
HOJA RESUMEN INFORMATIVA
(PRELIMINAR)

I. DE LA OPERACIÓN:	
LA ARRENDATARIA	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
CORREO ELECTRÓNICO (1)	moises.barandiaran@angelesmyc.com.pe
MONEDA	SOL
IMPORTE (MÁS IGV)	747,540.46
CUOTA INICIAL (MÁS IGV)	74,754.05
MONTO PRINCIPAL	672,786.41
MONTO TOTAL DE INTERESES	129,782.07
PLAZO DEL CONTRATO (EN MESES)	36
TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL (T.E.A.) - FIJA (2)	12.50%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (T.C.E.A.) (3)	13.53%
PERIODICIDAD DE PAGO DE CUOTAS	Mensual
OPCIÓN DE COMPRA (MÁS IGV) (5)	1.00%
TASA DE INTERÉS MORATORIO (4)	M.N. 33.36% ó M.E. 33.36%
II. SEGUROS:	
INCLUIDO EN EL FINANCIAMIENTO	NO - PÓLIZA ENDOSADA
III. COMISIONES:	
DE ESTRUCTURACIÓN (MÁS IGV) (5)	0.50%
POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO (6)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR EMISIÓN DE CARTAS DE AUTORIZACIÓN Y DE NO ADEUDO (7)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR Y/O MULTAS (8)	S/. 70.00 + IGV ó US\$ 20.00 + IGV
POR TRÁMITE DE EXONERACIÓN Y/O INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR (9)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR GESTIÓN DE TRANSFERENCIA VEHICULAR (10)	S/. 100.00 + IGV ó US\$ 30.00 + IGV
POR EVALUACIÓN O RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO ENDOSADA (11)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR ANULACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PERSONA JURÍDICA (12)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE SINIESTROS (13)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR DUPLICADO DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA (14)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PAGO (15)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (16)	5.00% + IGV
POR DESISTIMIENTO (17)	1.00% + IGV
IV. GASTOS:	
SERVICIOS NOTARIALES (18)	Según tarifario de la Notaría
SERVICIOS REGISTRALES (19)	Según tarifario de Registros Públicos
POR TASACIÓN (Cliente podrá solicitar una copia de la tasación de ser el caso)	Según tarifario del Tasador
POR IMPUESTOS Y/O MULTAS	Según tarifario de la Municipalidad
POR IMPUESTOS O TRÁMITES QUE GRAVAN EL BIEN O CONTRATO	Según tarifario de la Entidad Reguladora
POR EMISIÓN DE MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA	Según tarifario de la Notaría
POR CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS / MODIFICACIÓN	Según tarifario de Registros Públicos
POR RECAUDO EN BANCOS	Según tarifario del Banco Recaudador
POR CHEQUES DEVUELTOS	Según tarifario de la Entidad Bancaria
DE SEGUROS (20)	Según tarifario de la Compañía Aseguradora
* Tipo de Cambio Referencial	3.66

- (1) La Arrendataria declara y acepta que serán válidas todas las comunicaciones que VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. le envíe a la dirección de correo electrónico indicada en este documento, la misma que fue proporcionada por la Arrendataria. La Arrendataria se obliga a comunicar a VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. cualquier variación de este dato. La Arrendataria reconoce que en caso de discrepancia en la información prevalecerá aquella que se encuentra registrada en VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.
- (2) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el monto principal para determinar las cuotas del cronograma.
- (3) La TCEA es la Tasa de Costo Efectivo Anual, incluye: la tasa de interés anual, las comisiones y los gastos.
- (4) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el capital de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago vencida(s).
- (5) Importe aplicable sobre el valor de venta del bien a financiar. Solo aplica a Personas Jurídicas.
- (6) Por modificación de contrato a solicitud del cliente (incluye las modificaciones por cesión de posición contractual).
- (7) Importe aplicable por el servicio de emisión de cartas de autorización para trámites y gestiones relacionados al bien financiado.
- (8) Importe aplicable por el servicio de pago al impuesto patrimonio vehicular, por vehículo durante el periodo que exige la ley para este impuesto. Importe aplicable por el servicio de trámite y gestión de pago que se genera por cada multa impuesta por las autoridades correspondientes.
- (9) Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de exoneración del impuesto vehicular para aquellos vehículos de clase remolcadores o tractocamiones, se realiza por única vez al inicio del contrato. Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de inafectación del impuesto vehicular, para aquellos vehículos de clase ómnibus, dedicados al servicio de transporte público de pasajeros, se realiza por contrato cada año durante el periodo que legalmente exige la ley para el pago de este impuesto.
- (10) Importe aplicable al ejercicio de la opción de compra por el servicio de gestión y trámite de la transferencia vehicular.
- (11) Por el servicio de revisión, evaluación y/o renovación de condiciones y coberturas de pólizas endosadas.
- (12) Cobro al momento que el cliente solicita anular póliza de seguro contratada por VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A., por no presentar póliza endosada oportunamente o por desistimiento de contrato.



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

- (13) Importe aplicable por el servicio de trámite y gestión ante la Compañía de Seguros en caso el bien sufra un siniestro total o parcial, para la aplicación de la indemnización respectiva. En caso de siniestro, comunicarse con VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. para brindarle la información necesaria.
- (14) A solicitud del cliente.
- (15) Importe aplicado por el servicio de emisión de duplicados de comprobantes de pago, el cobro se realizará por cada duplicado de comprobante emitido.
- (16) Aplicable por cancelación anticipada y amortización parcial. Se calcula sobre el monto de capital a cancelar. Solo aplica para Personas Jurídicas.
- (17) La comisión de 1% se aplicará sobre el saldo capital a cancelar, aplica en los casos para los clientes que desistan de la operación con contratos firmados. Solo aplica para Persona Jurídica.
- (18) Por servicios notariales. Los servicios notariales deben ser pagados siempre por la Arrendataria directamente a la Notaría.
- (19) Por gastos de inscripción ante Registros Públicos. Deben ser pagados por la Arrendataria directamente a la Notaría.
- (20) En caso la Arrendataria contrate directamente el seguro, estos dependerán del tipo de bien en arrendamiento y de la compañía aseguradora que elija la Arrendataria. En caso el seguro se contrate a través de VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. mediante el Seguro Plurianual: El monto de la Prima será conocida por el cliente previamente a la firma del contrato y se incluye en el financiamiento del Leasing.

Notas Importantes :

- VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y Disposiciones Aplicables a la contratación con Usuarios del Sistema Financiero aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017 en lo que resulte aplicable.
- Las operaciones que se efectúen en función del Leasing, estarán afectas al Impuesto a las Transacciones Financieras ITF: 0.005% y a los tributos según disposiciones legales.
- El cobro de las comisiones se realizará según el tarifario vigente y en la moneda de desembolso del contrato de Arrendamiento Financiero.

La Arrendataria declara que la Hoja Resumen Informativa, así como el Contrato le fueron entregados para su lectura y se absolvieron sus dudas y suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad de toda la información consignada en ellos.

*** LA HOJA RESUMEN DEFINITIVA, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, SERÁ REMITIDA POR EL ARRENDADOR AL CLIENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CLIENTE EN EL TEXTO DEL CONTRATO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN, SIENDO SUFICIENTE SU RECEPCIÓN COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN.**

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====
=====



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://ioesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 3 - BIEN 1
CRONOGRAMA DE PAGOS
(PRELIMINAR)

DATOS DEL CLIENTE:			
NOMBRE:	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		
RUC / DNI:	20453537537		
FUNCIONARIO:	Pedro Soto	DIA DE PAGO:	6

DATOS DEL CRONOGRAMA:			
IMPORTE (*):	747,540.46	OPCION DE COMPRA (*):	1.00%
CUOTA INICIAL (*):	74,754.05	MONEDA:	SOL
T.E.A.:	12.50%	PERIODICIDAD:	Mensual
T.C.E.A.:	13.53%	PLAZO:	36
COMISION DE ESTRUCTURACIÓN (*):	0.50%		
(*) más el IGV correspondiente			
(*) Tipo de Cambio Referencial 3.66			

N°	CUOTA	CAPITAL	AMORTIZACION	INTERES	CUOTA NETA	I.G.V.	MONTO TOTAL
1	6/08/2023	672,786.41	15,657.49	6,636.08	22,293.57	4,012.84	26,306.41
2	6/09/2023	657,128.93	15,811.93	6,481.64	22,293.57	4,012.84	26,306.41
3	6/10/2023	641,317.00	15,967.89	6,325.68	22,293.57	4,012.84	26,306.41
4	6/11/2023	625,349.12	16,125.39	6,168.18	22,293.57	4,012.84	26,306.41
5	6/12/2023	609,223.73	16,284.44	6,009.13	22,293.57	4,012.84	26,306.41
6	6/01/2024	592,939.29	16,445.06	5,848.50	22,293.57	4,012.84	26,306.41
7	6/02/2024	576,494.22	16,607.27	5,686.30	22,293.57	4,012.84	26,306.41
8	6/03/2024	559,886.95	16,771.08	5,522.49	22,293.57	4,012.84	26,306.41
9	6/04/2024	543,115.87	16,936.50	5,357.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
10	6/05/2024	526,179.37	17,103.56	5,190.01	22,293.57	4,012.84	26,306.41
11	6/06/2024	509,075.81	17,272.26	5,021.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
12	6/07/2024	491,803.55	17,442.63	4,850.94	22,293.57	4,012.84	26,306.41
13	6/08/2024	474,360.93	17,614.67	4,678.90	22,293.57	4,012.84	26,306.41
14	6/09/2024	456,746.26	17,788.42	4,505.15	22,293.57	4,012.84	26,306.41
15	6/10/2024	438,957.84	17,963.87	4,329.70	22,293.57	4,012.84	26,306.41
16	6/11/2024	420,993.97	18,141.06	4,152.51	22,293.57	4,012.84	26,306.41
17	6/12/2024	402,852.91	18,320.00	3,973.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
18	6/01/2025	384,532.91	18,500.70	3,792.87	22,293.57	4,012.84	26,306.41
19	6/02/2025	366,032.21	18,683.18	3,610.39	22,293.57	4,012.84	26,306.41
20	6/03/2025	347,349.03	18,867.46	3,426.11	22,293.57	4,012.84	26,306.41
21	6/04/2025	328,481.57	19,053.56	3,240.00	22,293.57	4,012.84	26,306.41
22	6/05/2025	309,428.00	19,241.50	3,052.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
23	6/06/2025	290,186.50	19,431.29	2,862.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
24	6/07/2025	270,755.21	19,622.95	2,670.62	22,293.57	4,012.84	26,306.41
25	6/08/2025	251,132.26	19,816.51	2,477.06	22,293.57	4,012.84	26,306.41
26	6/09/2025	231,315.75	20,011.97	2,281.60	22,293.57	4,012.84	26,306.41
27	6/10/2025	211,303.78	20,209.36	2,084.21	22,293.57	4,012.84	26,306.41
28	6/11/2025	191,094.43	20,408.69	1,884.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
29	6/12/2025	170,685.73	20,610.00	1,683.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
30	6/01/2026	150,075.73	20,813.29	1,480.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
31	6/02/2026	129,262.45	21,018.58	1,274.99	22,293.57	4,012.84	26,306.41
32	6/03/2026	108,243.87	21,225.90	1,067.67	22,293.57	4,012.84	26,306.41
33	6/04/2026	87,017.97	21,435.26	858.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
34	6/05/2026	65,582.71	21,646.69	646.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
35	6/06/2026	43,936.03	21,860.20	433.37	22,293.57	4,012.84	26,306.41
36	6/07/2026	22,075.82	22,075.82	217.75	22,293.57	4,012.84	26,306.41
Opción de Compra		0.00	0.00	0.00	7,475.40	1,345.57	8,820.98

* EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, SERÁ REMITIDO POR EL ARRENDADOR AL CLIENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CLIENTE EN EL TEXTO DEL CONTRATO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN, SIENDO SUFICIENTE SU RECEPCIÓN COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

* POR SOLICITUD DEL CLIENTE ES POSIBLE QUE ENTRE LA FECHA DE DESEMBOLSO Y LA PRIMERA CUOTA DE PAGO TRANSCURRA UN PERIODO MÁXIMO DE 99 DÍAS. DE SER ESE EL CASO QUEDA ESTABLECIDO QUE EN LA FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TAMBIÉN SERÁ APLICABLE EL PAGO DE UN MÁXIMO DE HASTA 29 DÍAS CORRESPONDIENTES A INTERESES CORRIDOS.

* QUEDA ESTABLECIDO Y ACEPTADO QUE LOS ÚNICOS CANALES DE PAGO HABILITADOS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA SON LOS SISTEMAS DE RECAUDO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS. (I) BBVA CONTINENTAL (II) SCOTIABANK Y (III) BCP.

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

INSERTO. =====
ANEXO 1 - BIEN 2 =====
DATOS DEL BIEN =====
1 =====
PROVEEDOR.:== == VOLVO PERU S.A. =====
RUC:== == 20100070031 =====
DESCRIPCION.== == CHASIS DE CAMION =====
MARCA.== == VOLVO =====
MODELO.== == FMX 8X4 R =====
AÑO FABRICACION.== == 2023 =====
AÑO DE MODELO.== == 2024 =====
N° DE SERIE (VIN).== == 93KXG40G3RE938531 =====
N° MOTOR.== == D13*8094278*C5*E =====
COLOR.== == ANARANJADO =====
CONDICION.== == NUEVO =====
CLASE.== == VOLQUETE =====
MARCA.== == RMB SATECI =====
MODELO.== == SEMIRROQUERO HALF ROUND AR CB =====
AÑO FABRICACION.== == 2023 =====
CAPACIDAD.== == 24 M3 =====
N° DE SERIE (VIN).== == SEVQ1020240204230377 =====
COLOR.== == ANARANJADO =====
CONDICION.== == NUEVO =====
PRECIO TOTAL (INC IGV).== == USD 241,274.00 =====
UBICACION DE LOS BIENES.:== == AV. RINCONADA DEL LAGO NRO. 260 URB. RINCONADA DEL LAGO
ET. UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
* EL VALOR DEL BIEN ES EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA POR CONDICIONES DE PAGO AL
PROVEEDOR. EL VALOR REAL DEL BIEN Y DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDEN A MONEDA NACIONAL
SEGUN EL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO PARA ESTA OPERACION. =====
A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====
=====



INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 2 - BIEN 2
HOJA RESUMEN INFORMATIVA
(PRELIMINAR)

I. DE LA OPERACIÓN:	
LA ARRENDATARIA	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
CORREO ELECTRÓNICO (1)	moises.barandiaran@angelesmyc.com.pe
MONEDA	SOL
IMPORTE (MÁS IGV)	747,540.46
CUOTA INICIAL (MÁS IGV)	74,754.05
MONTO PRINCIPAL	672,786.41
MONTO TOTAL DE INTERESES	129,782.07
PLAZO DEL CONTRATO (EN MESES)	36
TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL (T.E.A.) - FIJA (2)	12.50%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (T.C.E.A.) (3)	13.53%
PERIODICIDAD DE PAGO DE CUOTAS	Mensual
OPCIÓN DE COMPRA (MÁS IGV) (5)	1.00%
TASA DE INTERÉS MORATORIO (4)	M.N. 33.36% ó M.E. 33.36%
II. SEGUROS:	
INCLUIDO EN EL FINANCIAMIENTO	NO - PÓLIZA ENDOSADA
III. COMISIONES:	
DE ESTRUCTURACIÓN (MÁS IGV) (5)	0.50%
POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO (6)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR EMISIÓN DE CARTAS DE AUTORIZACIÓN Y DE NO ADEUDO (7)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR Y/O MULTAS (8)	S/. 70.00 + IGV ó US\$ 20.00 + IGV
POR TRÁMITE DE EXONERACIÓN Y/O INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR (9)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR GESTIÓN DE TRANSFERENCIA VEHICULAR (10)	S/. 100.00 + IGV ó US\$ 30.00 + IGV
POR EVALUACIÓN O RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO ENDOSADA (11)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR ANULACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PERSONA JURÍDICA (12)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE SINIESTROS (13)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR DUPLICADO DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA (14)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PAGO (15)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (16)	5.00% + IGV
POR DESISTIMIENTO (17)	1.00% + IGV
IV. GASTOS:	
SERVICIOS NOTARIALES (18)	Según tarifario de la Notaría
SERVICIOS REGISTRALES (19)	Según tarifario de Registros Públicos
POR TASACIÓN (Cliente podrá solicitar una copia de la tasación de ser el caso)	Según tarifario del Tasador
POR IMPUESTOS Y/O MULTAS	Según tarifario de La Municipalidad
POR IMPUESTOS O TRÁMITES QUE GRAVAN EL BIEN O CONTRATO	Según tarifario de la Entidad Reguladora
POR EMISIÓN DE MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA	Según tarifario de la Notaría
POR CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS / MODIFICACIÓN	Según tarifario de Registros Públicos
POR RECAUDO EN BANCOS	Según tarifario del Banco Recaudador
POR CHEQUES DEVUELTOS	Según tarifario de la Entidad Bancaria
DE SEGUROS (20)	Según tarifario de la Compañía Aseguradora
* Tipo de Cambio Referencial	3.66

- (1) La Arrendataria declara y acepta que serán válidas todas las comunicaciones que VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. le envíe a la dirección de correo electrónico indicada en este documento, la misma que fue proporcionada por la Arrendataria. La Arrendataria se obliga a comunicar a VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. cualquier variación de este dato. La Arrendataria reconoce que en caso de discrepancia en la información prevalecerá aquella que se encuentra registrada en VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.
- (2) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el monto principal para determinar las cuotas del cronograma.
- (3) La TCEA es la Tasa de Costo Efectivo Anual, incluye: la tasa de interés anual, las comisiones y los gastos.
- (4) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el capital de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago vencida(s).
- (5) Importe aplicable sobre el valor de venta del bien a financiar. Solo aplica a Personas Jurídicas.
- (6) Por modificación de contrato a solicitud del cliente (incluye las modificaciones por cesión de posición contractual).
- (7) Importe aplicable por el servicio de emisión de cartas de autorización para trámites y gestiones relacionados al bien financiado.
- (8) Importe aplicable por el servicio de pago al impuesto patrimonio vehicular, por vehículo durante el periodo que exige la ley para este impuesto. Importe aplicable por el servicio de trámite y gestión de pago que se genera por cada multa impuesta por las autoridades correspondientes.
- (9) Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de exoneración del impuesto vehicular para aquellos vehículos de clase remolcadores o tractocamiones, se realiza por única vez al inicio del contrato. Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de inafectación del impuesto vehicular, para aquellos vehículos de clase ómnibus, dedicados al servicio de transporte público de pasajeros, se realiza por contrato cada año durante el periodo que legalmente exige la ley para el pago de este impuesto.
- (10) Importe aplicable al ejercicio de la opción de compra por el servicio de gestión y trámite de la transferencia vehicular.
- (11) Por el servicio de revisión, evaluación y/o renovación de condiciones y coberturas de pólizas endosadas.
- (12) Cobro al momento que el cliente solicita anular póliza de seguro contratada por VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A., por no presentar póliza endosada oportunamente o por desistimiento de contrato.



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 3 - BIEN 2
CRONOGRAMA DE PAGOS
(PRELIMINAR)

DATOS DEL CLIENTE:							
NOMBRE:	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.						
RUC / DNI:	20453537537						
FUNCIONARIO:	Pedro Soto			DIA DE PAGO:		6	
DATOS DEL CRONOGRAMA:							
IMPORTE (*):	747,540.46			OPCION DE COMPRA (*):		1.00%	
CUOTA INICIAL (*):	74,754.06			MONEDA:		SOL	
T.E.A.:	12.50%			PERIODICIDAD:		Mensual	
T.C.E.A.:	13.53%			PLAZO:		36	
COMISION DE ESTRUCTURACIÓN (*):	0.50%						
(*) más el IGV correspondiente							
(*) Tipo de Cambio Referencial		3.66					
N°	CUOTA	CAPITAL	AMORTIZACION	INTERES	CUOTA NETA	I.G.V.	MONTO TOTAL
1	6/08/2023	672,786.41	15,657.49	6,636.08	22,293.57	4,012.84	26,306.41
2	6/09/2023	657,128.93	15,811.93	6,481.64	22,293.57	4,012.84	26,306.41
3	6/10/2023	641,317.00	15,967.89	6,325.68	22,293.57	4,012.84	26,306.41
4	6/11/2023	625,349.12	16,125.39	6,168.18	22,293.57	4,012.84	26,306.41
5	6/12/2023	609,223.73	16,284.44	6,009.13	22,293.57	4,012.84	26,306.41
6	6/01/2024	592,939.29	16,445.06	5,848.50	22,293.57	4,012.84	26,306.41
7	6/02/2024	576,494.22	16,607.27	5,686.30	22,293.57	4,012.84	26,306.41
8	6/03/2024	559,886.95	16,771.08	5,522.49	22,293.57	4,012.84	26,306.41
9	6/04/2024	543,115.87	16,936.50	5,357.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
10	6/05/2024	526,179.37	17,103.56	5,190.01	22,293.57	4,012.84	26,306.41
11	6/06/2024	509,075.81	17,272.26	5,021.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
12	6/07/2024	491,803.55	17,442.63	4,850.94	22,293.57	4,012.84	26,306.41
13	6/08/2024	474,360.93	17,614.67	4,678.90	22,293.57	4,012.84	26,306.41
14	6/09/2024	456,746.26	17,788.42	4,505.15	22,293.57	4,012.84	26,306.41
15	6/10/2024	438,957.84	17,963.87	4,329.70	22,293.57	4,012.84	26,306.41
16	6/11/2024	420,993.97	18,141.06	4,152.51	22,293.57	4,012.84	26,306.41
17	6/12/2024	402,852.91	18,320.00	3,973.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
18	6/01/2025	384,532.91	18,500.70	3,792.87	22,293.57	4,012.84	26,306.41
19	6/02/2025	366,032.21	18,683.18	3,610.39	22,293.57	4,012.84	26,306.41
20	6/03/2025	347,349.03	18,867.46	3,426.11	22,293.57	4,012.84	26,306.41
21	6/04/2025	328,481.57	19,053.56	3,240.00	22,293.57	4,012.84	26,306.41
22	6/05/2025	309,428.00	19,241.50	3,052.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
23	6/06/2025	290,186.50	19,431.29	2,862.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
24	6/07/2025	270,755.21	19,622.95	2,670.62	22,293.57	4,012.84	26,306.41
25	6/08/2025	251,132.26	19,816.51	2,477.06	22,293.57	4,012.84	26,306.41
26	6/09/2025	231,315.75	20,011.97	2,281.60	22,293.57	4,012.84	26,306.41
27	6/10/2025	211,303.78	20,209.36	2,084.21	22,293.57	4,012.84	26,306.41
28	6/11/2025	191,094.43	20,408.69	1,884.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
29	6/12/2025	170,685.73	20,610.00	1,683.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
30	6/01/2026	150,075.73	20,813.29	1,480.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
31	6/02/2026	129,262.45	21,018.58	1,274.99	22,293.57	4,012.84	26,306.41
32	6/03/2026	108,243.87	21,225.90	1,067.67	22,293.57	4,012.84	26,306.41
33	6/04/2026	87,017.97	21,435.26	858.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
34	6/05/2026	65,582.71	21,646.69	646.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
35	6/06/2026	43,936.03	21,860.20	433.37	22,293.57	4,012.84	26,306.41
36	6/07/2026	22,075.82	22,075.82	217.75	22,293.57	4,012.84	26,306.41
Opción de Compra		0.00	0.00	0.00	7,475.40	1,345.57	8,820.98

* EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, SERÁ REMITIDO POR EL ARRENDADOR AL CLIENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CLIENTE EN EL TEXTO DEL CONTRATO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN, SIENDO SUFICIENTE SU RECEPCIÓN COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

* POR SOLICITUD DEL CLIENTE ES POSIBLE QUE ENTRE LA FECHA DE DESEMBOLSO Y LA PRIMERA CUOTA DE PAGO TRANSCURRA UN PERIODO MÁXIMO DE 59 DÍAS. DE SER ESE EL CASO QUEDA ESTABLECIDO QUE EN LA FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TAMBIÉN SERÁ APLICABLE EL PAGO DE UN MÁXIMO DE HASTA 29 DÍAS CORRESPONDIENTES A INTERESES CORRIDOS.

* QUEDA ESTABLECIDO Y ACEPTADO QUE LOS ÚNICOS CANALES DE PAGO HABILITADOS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA SON LOS SISTEMAS DE RECAUDO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS. (i) BBVA CONTINENTAL (ii) SCOTIABANK Y (iii) BCP.

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

I N S E R T O. =====
ANEXO 1 - BIEN 3 =====
DATOS DEL BIEN =====
1 =====
PROVEEDOR: .== == VOLVO PERU S.A. =====
RUC: .== == 20100070031 =====
DESCRIPCION.== == CHASIS DE CAMION =====
MARCA.== == VOLVO =====
MODELO.== == FMX 8X4 R =====
AÑO FABRICACION.== == 2023 =====
AÑO DE MODELO.== == 2024 =====
N° DE SERIE (VIN).== == 93KXG40G2RE938603 =====
N° MOTOR.== == D13*8094347*C5*E =====
COLOR.== == ANARANJADO =====
CONDICION.== == NUEVO =====
CLASE.== == VOLQUETE =====
MARCA.== == RMB SATECI =====
MODELO.== == SEMIRROQUERO HALF ROUND AR CB =====
AÑO FABRICACION.== == 2023 =====
CAPACIDAD.== == 24 M3 =====
N° DE SERIE (VIN).== == SEVQ1020240204230378 =====
COLOR.== == ANARANJADO =====
CONDICION.== == NUEVO =====
PRECIO TOTAL (INC IGV).== == USD 241,274.00 =====
UBICACION DE LOS BIENES: .== == AV. RINCONADA DEL LAGO NRO. 260 URB. RINCONADA DEL LAGO
ET. UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
* EL VALOR DEL BIEN ES EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA POR CONDICIONES DE PAGO AL
PROVEEDOR. EL VALOR REAL DEL BIEN Y DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDEN A MONEDA NACIONAL
SEGUN EL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO PARA ESTA OPERACION. =====
A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====
=====



INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 2 - BIEN 3
HOJA RESUMEN INFORMATIVA
(PRELIMINAR)

I. DE LA OPERACIÓN:	
LA ARRENDATARIA	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
CORREO ELECTRÓNICO (1)	moises.barandiaran@angelesmyc.com.pe
MONEDA	SOL
IMPORTE (MÁS IGV)	747,540.46
CUOTA INICIAL (MÁS IGV)	74,754.05
MONTO PRINCIPAL	672,786.41
MONTO TOTAL DE INTERESES	129,782.07
PLAZO DEL CONTRATO (EN MESES)	36
TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL (T.E.A.) - FIJA (2)	12.50%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (T.C.E.A.) (3)	13.53%
PERIODICIDAD DE PAGO DE CUOTAS	Mensual
OPCIÓN DE COMPRA (MÁS IGV) (5)	1.00%
TASA DE INTERÉS MORATORIO (4)	M.N. 33.36% ó M.E. 33.36%

II. SEGUROS:	
INCLUIDO EN EL FINANCIAMIENTO	NO - PÓLIZA ENDOSADA

III. COMISIONES:	
DE ESTRUCTURACIÓN (MÁS IGV) (5)	0.50%
POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO (6)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR EMISIÓN DE CARTAS DE AUTORIZACIÓN Y DE NO ADEUDO (7)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR Y/O MULTAS (8)	S/. 70.00 + IGV ó US\$ 20.00 + IGV
POR TRÁMITE DE EXONERACIÓN Y/O INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR (9)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR GESTIÓN DE TRANSFERENCIA VEHICULAR (10)	S/. 100.00 + IGV ó US\$ 30.00 + IGV
POR EVALUACIÓN O RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO ENDOSADA (11)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR ANULACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PERSONA JURÍDICA (12)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE SINIESTROS (13)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR DUPLICADO DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA (14)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PAGO (15)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (16)	5.00% + IGV
POR DESISTIMIENTO (17)	1.00% + IGV

IV. GASTOS:	
SERVICIOS NOTARIALES (18)	Según tarifario de la Notaría
SERVICIOS REGISTRALES (19)	Según tarifario de Registros Públicos
POR TASACIÓN (Cliente podrá solicitar una copia de la tasación de ser el caso)	Según tarifario del Tasador
POR IMPUESTOS Y/O MULTAS	Según tarifario de la Municipalidad
POR IMPUESTOS O TRÁMITES QUE GRAVAN EL BIEN O CONTRATO	Según tarifario de la Entidad Reguladora
POR EMISIÓN DE MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA	Según tarifario de la Notaría
POR CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS / MODIFICACIÓN	Según tarifario de Registros Públicos
POR RECAUDO EN BANCOS	Según tarifario del Banco Recaudador
POR CHEQUES DEVUELTOS	Según tarifario de la Entidad Bancaria
DE SEGUROS (20)	Según tarifario de la Compañía Aseguradora

* Tipo de Cambio Referencial 3.66

- (1) La Arrendataria declara y acepta que serán válidas todas las comunicaciones que VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. le envíe a la dirección de correo electrónico indicada en este documento, la misma que fue proporcionada por la Arrendataria. La Arrendataria se obliga a comunicar a VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. cualquier variación de este dato. La Arrendataria reconoce que en caso de discrepancia en la información prevalecerá aquella que se encuentra registrada en VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.
- (2) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el monto principal para determinar las cuotas del cronograma.
- (3) La TCEA es la Tasa de Costo Efectivo Anual, incluye: la tasa de interés anual, las comisiones y los gastos.
- (4) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el capital de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago vencida(s).
- (5) Importe aplicable sobre el valor de venta del bien a financiar. Solo aplica a Personas Jurídicas.
- (6) Por modificación de contrato a solicitud del cliente (incluye las modificaciones por cesión de posición contractual).
- (7) Importe aplicable por el servicio de emisión de cartas de autorización para trámites y gestiones relacionados al bien financiado.
- (8) Importe aplicable por el servicio de pago al impuesto patrimonio vehicular, por vehículo durante el periodo que exige la ley para este impuesto. Importe aplicable por el servicio de trámite y gestión de pago que se genera por cada multa impuesta por las autoridades correspondientes.
- (9) Importe aplicable por el servicio de exoneración del impuesto vehicular para aquellos vehículos de clase remolcadores o tractocamiones, se realiza por única vez al inicio del contrato. Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de inafectación del impuesto vehicular, para aquellos vehículos de clase ómnibus, dedicados al servicio de transporte público de pasajeros, se realiza por contrato cada año durante el periodo que legalmente exige la ley para el pago de este impuesto.
- (10) Importe aplicable al ejercicio de la opción de compra por el servicio de gestión y trámite de la transferencia vehicular.
- (11) Por el servicio de revisión, evaluación y/o renovación de condiciones y coberturas de pólizas endosadas.
- (12) Cobro al momento que el cliente solicita anular póliza de seguro contratada por VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A., por no presentar póliza endosada oportunamente o por desistimiento de contrato.



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 3 - BIEN 3
CRONOGRAMA DE PAGOS
(PRELIMINAR)

DATOS DEL CLIENTE:			
NOMBRE:	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		
RUC / DNI:	20453537537		
FUNCIONARIO:	Pedro Soto	DIA DE PAGO:	6
DATOS DEL CRONOGRAMA:			
IMPORTE (*):	747,540.46	OPCION DE COMPRA (*):	1.00%
CUOTA INICIAL (*):	74,754.05	MONEDA:	SOL
T.E.A.:	12.50%	PERIODICIDAD:	Mensual
T.C.E.A.:	13.53%	PLAZO:	36
COMISION DE ESTRUCTURACION (*):	0.50%		
(*) más el IGV correspondiente			
(*) Tipo de Cambio Referencial			
	3.66		

N°	CUOTA	CAPITAL	AMORTIZACION	INTERES	CUOTA NETA	I.G.V.	MONTO TOTAL
1	6/08/2023	672,786.41	15,657.49	6,636.08	22,293.57	4,012.84	26,306.41
2	6/09/2023	657,128.93	15,811.93	6,481.64	22,293.57	4,012.84	26,306.41
3	6/10/2023	641,317.00	15,967.89	6,325.68	22,293.57	4,012.84	26,306.41
4	6/11/2023	625,349.12	16,125.39	6,168.18	22,293.57	4,012.84	26,306.41
5	6/12/2023	609,223.73	16,284.44	6,009.13	22,293.57	4,012.84	26,306.41
6	6/01/2024	592,939.29	16,445.06	5,848.50	22,293.57	4,012.84	26,306.41
7	6/02/2024	576,494.22	16,607.27	5,686.30	22,293.57	4,012.84	26,306.41
8	6/03/2024	559,886.95	16,771.08	5,522.49	22,293.57	4,012.84	26,306.41
9	6/04/2024	543,115.87	16,936.50	5,357.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
10	6/05/2024	526,179.37	17,103.56	5,190.01	22,293.57	4,012.84	26,306.41
11	6/06/2024	509,075.81	17,272.26	5,021.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
12	6/07/2024	491,803.55	17,442.63	4,850.94	22,293.57	4,012.84	26,306.41
13	6/08/2024	474,360.93	17,614.67	4,678.90	22,293.57	4,012.84	26,306.41
14	6/09/2024	456,746.26	17,788.42	4,505.15	22,293.57	4,012.84	26,306.41
15	6/10/2024	438,957.84	17,963.87	4,329.70	22,293.57	4,012.84	26,306.41
16	6/11/2024	420,993.97	18,141.06	4,152.51	22,293.57	4,012.84	26,306.41
17	6/12/2024	402,852.91	18,320.00	3,973.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
18	6/01/2025	384,532.91	18,500.70	3,792.87	22,293.57	4,012.84	26,306.41
19	6/02/2025	366,032.21	18,683.18	3,610.39	22,293.57	4,012.84	26,306.41
20	6/03/2025	347,349.03	18,867.46	3,426.11	22,293.57	4,012.84	26,306.41
21	6/04/2025	328,481.57	19,053.56	3,240.00	22,293.57	4,012.84	26,306.41
22	6/05/2025	309,428.00	19,241.50	3,052.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
23	6/06/2025	290,186.50	19,431.29	2,862.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
24	6/07/2025	270,755.21	19,622.95	2,670.62	22,293.57	4,012.84	26,306.41
25	6/08/2025	251,132.26	19,816.51	2,477.06	22,293.57	4,012.84	26,306.41
26	6/09/2025	231,315.75	20,011.97	2,281.60	22,293.57	4,012.84	26,306.41
27	6/10/2025	211,303.78	20,209.36	2,084.21	22,293.57	4,012.84	26,306.41
28	6/11/2025	191,094.43	20,408.69	1,884.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
29	6/12/2025	170,685.73	20,610.00	1,683.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
30	6/01/2026	150,075.73	20,813.29	1,480.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
31	6/02/2026	129,262.45	21,018.58	1,274.99	22,293.57	4,012.84	26,306.41
32	6/03/2026	108,243.87	21,225.90	1,067.67	22,293.57	4,012.84	26,306.41
33	6/04/2026	87,017.97	21,435.26	858.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
34	6/05/2026	65,582.71	21,646.69	646.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
35	6/06/2026	43,936.03	21,860.20	433.37	22,293.57	4,012.84	26,306.41
36	6/07/2026	22,075.82	22,075.82	217.75	22,293.57	4,012.84	26,306.41
Opción de Compra		0.00	0.00	0.00	7,475.40	1,345.57	8,820.98

* EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, SERÁ REMITIDO POR EL ARRENDADOR AL CLIENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CLIENTE EN EL TEXTO DEL CONTRATO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN, SIENDO SUFICIENTE SU RECEPCIÓN COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

* POR SOLICITUD DEL CLIENTE ES POSIBLE QUE ENTRE LA FECHA DE DESEMBOLSO Y LA PRIMERA CUOTA DE PAGO TRANSCURRA UN PERIODO MÁXIMO DE 60 DÍAS. DE SER ESE EL CASO QUEDA ESTABLECIDO QUE EN LA FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TAMBIÉN SERÁ APLICABLE EL PAGO DE UN MÁXIMO DE HASTA 29 DÍAS CORRESPONDIENTES A INTERESES CORRIDOS.

* QUEDA ESTABLECIDO Y ACEPTADO QUE LOS ÚNICOS CANALES DE PAGO HABILITADOS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA SON LOS SISTEMAS DE RECAUDO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS. (i) BBVA CONTINENTAL (ii) SCOTIABANK Y (iii) BCP.

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

I N S E R T O. =====

ANEXO 1 - BIEN 4 =====

DATOS DEL BIEN =====

1 =====

PROVEEDOR.:== == VOLVO PERU S.A. =====

RUC:== == 20100070031 =====

DESCRIPCION.== == CHASIS DE CAMION =====

MARCA.== == VOLVO =====

MODELO.== == FMX 8X4 R =====

AÑO FABRICACION.== == 2023 =====

AÑO DE MODELO.== == 2024 =====

Nº DE SERIE (VIN).== == 93KXG40G4RE938744 =====

Nº MOTOR.== == D13*8094428*C5*E =====

COLOR.== == ANARANJADO =====

CONDICION.== == NUEVO =====

CLASE.== == VOLQUETE =====

MARCA.== == RMB SATECI =====

MODELO.== == SEMIRROQUERO HALF ROUND AR CB =====

AÑO FABRICACION.== == 2023 =====

CAPACIDAD.== == 24 M3 =====

Nº DE SERIE (VIN).== == SEVQ1020240204230379 =====

COLOR.== == ANARANJADO =====

CONDICION.== == NUEVO =====

PRECIO TOTAL (INC IGV).== == USD 241,274.00 =====

UBICACION DE LOS BIENES.:== == AV. RINCONADA DEL LAGO NRO. 260 URB. RINCONADA DEL LAGO
ET. UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

* EL VALOR DEL BIEN ES EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA POR CONDICIONES DE PAGO AL
PROVEEDOR. EL VALOR REAL DEL BIEN Y DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDEN A MONEDA NACIONAL
SEGUN EL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO PARA ESTA OPERACION. =====

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====



INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 2 - BIEN 4
HOJA RESUMEN INFORMATIVA
(PRELIMINAR)

I. DE LA OPERACIÓN:	
LA ARRENDATARIA	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
CORREO ELECTRÓNICO (1)	moises.barandiaran@angelesmyc.com.pe
MONEDA	SOL
IMPORTE (MÁS IGV)	747,540.46
CUOTA INICIAL (MÁS IGV)	74,754.05
MONTO PRINCIPAL	672,786.41
MONTO TOTAL DE INTERESES	129,782.07
PLAZO DEL CONTRATO (EN MESES)	36
TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL (T.E.A.) - FIJA (2)	12.50%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (T.C.E.A.) (3)	13.53%
PERIODICIDAD DE PAGO DE CUOTAS	Mensual
OPCIÓN DE COMPRA (MÁS IGV) (5)	1.00%
TASA DE INTERÉS MORATORIO (4)	M.N. 33.36% ó M.E. 33.36%

II. SEGUROS:	
INCLUIDO EN EL FINANCIAMIENTO	NO - PÓLIZA ENDOSADA

III. COMISIONES:	
DE ESTRUCTURACIÓN (MÁS IGV) (5)	0.50%
POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO (6)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR EMISIÓN DE CARTAS DE AUTORIZACIÓN Y DE NO ADEUDO (7)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR Y/O MULTAS (8)	S/. 70.00 + IGV ó US\$ 20.00 + IGV
POR TRÁMITE DE EXONERACIÓN Y/O INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR (9)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR GESTIÓN DE TRANSFERENCIA VEHICULAR (10)	S/. 100.00 + IGV ó US\$ 30.00 + IGV
POR EVALUACIÓN O RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO ENDOSADA (11)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR ANULACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PERSONA JURÍDICA (12)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE SINIESTROS (13)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR DUPLICADO DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA (14)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PAGO (15)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (16)	5.00% + IGV
POR DESISTIMIENTO (17)	1.00% + IGV

IV. GASTOS:	
SERVICIOS NOTARIALES (18)	Según tarifario de la Notaría
SERVICIOS REGISTRALES (19)	Según tarifario de Registros Públicos
POR TASACIÓN (Cliente podrá solicitar una copia de la tasación de ser el caso)	Según tarifario del Tasador
POR IMPUESTOS Y/O MULTAS	Según tarifario de La Municipalidad
POR IMPUESTOS O TRÁMITES QUE GRAVAN EL BIEN O CONTRATO	Según tarifario de la Entidad Reguladora
POR EMISIÓN DE MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA	Según tarifario de la Notaría
POR CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS / MODIFICACIÓN	Según tarifario de Registros Públicos
POR RECAUDO EN BANCOS	Según tarifario del Banco Recaudador
POR CHEQUES DEVUELTOS	Según tarifario de la Entidad Bancaria
DE SEGUROS (20)	Según tarifario de la Compañía Aseguradora

* Tipo de Cambio Referencial 3.66

- (1) La Arrendataria declara y acepta que serán válidas todas las comunicaciones que VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. le envíe a la dirección de correo electrónico indicada en este documento, la misma que fue proporcionada por la Arrendataria. La Arrendataria se obliga a comunicar a VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. cualquier variación de este dato. La Arrendataria reconoce que en caso de discrepancia en la información prevalecerá aquella que se encuentra registrada en VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.
- (2) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el monto principal para determinar las cuotas del cronograma.
- (3) La TCEA es la Tasa de Costo Efectivo Anual, incluye: la tasa de interés anual, las comisiones y los gastos.
- (4) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el capital de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago vencida(s).
- (5) Importe aplicable sobre el valor de venta del bien a financiar. Solo aplica a Personas Jurídicas.
- (6) Por modificación de contrato a solicitud del cliente (incluye las modificaciones por cesión de posición contractual).
- (7) Importe aplicable por el servicio de emisión de cartas de autorización para trámites y gestiones relacionados al bien financiado.
- (8) Importe aplicable por el servicio de pago al impuesto patrimonio vehicular, por vehículo durante el periodo que exige la ley para este impuesto. Importe aplicable por el servicio de trámite y gestión de pago que se genera por cada multa impuesta por las autoridades correspondientes.
- (9) Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de exoneración del impuesto vehicular para aquellos vehículos de clase remolcadores o tractocamiones, se realiza por única vez al inicio del contrato. Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de inafectación del impuesto vehicular, para aquellos vehículos de clase ómnibus, dedicados al servicio de transporte público de pasajeros, se realiza por contrato cada año durante el periodo que legalmente exige la ley para el pago de este impuesto.
- (10) Importe aplicable al ejercicio de la opción de compra por el servicio de gestión y trámite de la transferencia vehicular.
- (11) Por el servicio de revisión, evaluación y/o renovación de condiciones y coberturas de pólizas endosadas.
- (12) Cobro al momento que el cliente solicita anular póliza de seguro contratada por VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A., por no presentar póliza endosada oportunamente o por desistimiento de contrato.



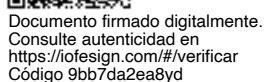
Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

(20) En caso la Arrendataria contrate directamente el seguro, estos dependerán del tipo de bien en arrendamiento y de la compañía aseguradora que elija la Arrendataria. En caso el seguro se contrate a través deVOLVO FINANCIAR SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. mediante el Seguro Plurianual: El monto de la Prima será conocida por el cliente previamente a la firma del contrato y se incluye en el financiamiento del Leasing.

La Arrendataria declara que la Hoja Resumen Informativa, así como el Contrato le fueron entregados para su lectura y se absolvieron sus dudas y suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad de toda la información consignada en ellos.

* LA HOJA RESUMEN DEFINITIVA, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, SERÁ REMITIDA POR EL ARRENDADOR AL CLIENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CLIENTE EN EL TEXTO DEL CONTRATO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN, SIENDO SUFICIENTE SU RECEPCIÓN COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====



INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 3 - BIEN 4
CRONOGRAMA DE PAGOS
(PRELIMINAR)

DATOS DEL CLIENTE:			
NOMBRE:	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		
RUC / DNI:	20453537537		
FUNCIONARIO:	Pedro Soto	DIA DE PAGO:	6

DATOS DEL CRONOGRAMA:			
IMPORTE (*):	747,540.46	OPCION DE COMPRA (*):	1.00%
CUOTA INICIAL (*):	74,754.06	MONEDA:	SOL
T.E.A.:	12.50%	PERIODICIDAD:	Mensual
T.C.E.A.:	13.53%	PLAZO:	36
COMISION DE ESTRUCTURACIÓN (*):	0.50%		

(*) más el IGV correspondiente
(*) Tipo de Cambio Referencial 3.66

N°	CUOTA	CAPITAL	AMORTIZACION	INTERES	CUOTA NETA	I.G.V.	MONTO TOTAL
1	6/08/2023	672,786.41	15,657.49	6,636.08	22,293.57	4,012.84	26,306.41
2	6/09/2023	657,128.93	15,811.93	6,481.64	22,293.57	4,012.84	26,306.41
3	6/10/2023	641,317.00	15,967.89	6,325.68	22,293.57	4,012.84	26,306.41
4	6/11/2023	625,349.12	16,125.39	6,168.18	22,293.57	4,012.84	26,306.41
5	6/12/2023	609,223.73	16,284.44	6,009.13	22,293.57	4,012.84	26,306.41
6	6/01/2024	592,939.29	16,445.06	5,848.50	22,293.57	4,012.84	26,306.41
7	6/02/2024	576,494.22	16,607.27	5,686.30	22,293.57	4,012.84	26,306.41
8	6/03/2024	559,886.95	16,771.08	5,522.49	22,293.57	4,012.84	26,306.41
9	6/04/2024	543,115.87	16,936.50	5,357.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
10	6/05/2024	526,179.37	17,103.56	5,190.01	22,293.57	4,012.84	26,306.41
11	6/06/2024	509,075.81	17,272.26	5,021.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
12	6/07/2024	491,803.55	17,442.63	4,850.94	22,293.57	4,012.84	26,306.41
13	6/08/2024	474,360.93	17,614.67	4,678.90	22,293.57	4,012.84	26,306.41
14	6/09/2024	456,746.26	17,788.42	4,505.15	22,293.57	4,012.84	26,306.41
15	6/10/2024	438,957.84	17,963.87	4,329.70	22,293.57	4,012.84	26,306.41
16	6/11/2024	420,993.97	18,141.06	4,152.51	22,293.57	4,012.84	26,306.41
17	6/12/2024	402,852.91	18,320.00	3,973.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
18	6/01/2025	384,532.91	18,500.70	3,792.87	22,293.57	4,012.84	26,306.41
19	6/02/2025	366,032.21	18,683.18	3,610.39	22,293.57	4,012.84	26,306.41
20	6/03/2025	347,349.03	18,867.46	3,426.11	22,293.57	4,012.84	26,306.41
21	6/04/2025	328,481.57	19,053.56	3,240.00	22,293.57	4,012.84	26,306.41
22	6/05/2025	309,428.00	19,241.50	3,052.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
23	6/06/2025	290,186.50	19,431.29	2,862.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
24	6/07/2025	270,755.21	19,622.95	2,670.62	22,293.57	4,012.84	26,306.41
25	6/08/2025	251,132.26	19,816.51	2,477.06	22,293.57	4,012.84	26,306.41
26	6/09/2025	231,315.75	20,011.97	2,281.60	22,293.57	4,012.84	26,306.41
27	6/10/2025	211,303.78	20,209.36	2,084.21	22,293.57	4,012.84	26,306.41
28	6/11/2025	191,094.43	20,408.69	1,884.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
29	6/12/2025	170,685.73	20,610.00	1,683.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
30	6/01/2026	150,075.73	20,813.29	1,480.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
31	6/02/2026	129,262.45	21,018.58	1,274.99	22,293.57	4,012.84	26,306.41
32	6/03/2026	108,243.87	21,225.90	1,067.67	22,293.57	4,012.84	26,306.41
33	6/04/2026	87,017.97	21,435.26	858.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
34	6/05/2026	65,582.71	21,646.69	646.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
35	6/06/2026	43,936.03	21,860.20	433.37	22,293.57	4,012.84	26,306.41
36	6/07/2026	22,075.82	22,075.82	217.75	22,293.57	4,012.84	26,306.41
Opción de Compra		0.00	0.00	0.00	7,475.40	1,345.57	8,820.98

* EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, SERÁ REMITIDO POR EL ARRENDADOR AL CLIENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CLIENTE EN EL TEXTO DEL CONTRATO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN, SIENDO SUFICIENTE SU RECEPCIÓN COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

* POR SOLICITUD DEL CLIENTE ES POSIBLE QUE ENTRE LA FECHA DE DESEMBOLSO Y LA PRIMERA CUOTA DE PAGO TRANSCURRA UN PERIODO MÁXIMO DE 59 DÍAS. DE SER ESE EL CASO QUEDA ESTABLECIDO QUE EN LA FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TAMBIÉN SERÁ APLICABLE EL PAGO DE UN MÁXIMO DE HASTA 29 DÍAS CORRESPONDIENTES A INTERESES CORRIDOS.

* QUEDA ESTABLECIDO Y ACEPTADO QUE LOS ÚNICOS CANALES DE PAGO HABILITADOS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA SON LOS SISTEMAS DE RECAUDO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS. (i) BBVA CONTINENTAL (ii) SCOTIABANK Y (iii) BCP.

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

I N S E R T O. =====
ANEXO 1 - BIEN 5. =====
DATOS DEL BIEN =====
1 =====
PROVEEDOR.:== == VOLVO PERU S.A. =====
RUC:== == 20100070031 =====
DESCRIPCION.== == CHASIS DE CAMION =====
MARCA.== == VOLVO =====
MODELO.== == FMX 8X4 R =====
AÑO FABRICACION.== == 2023 =====
AÑO DE MODELO.== == 2024 =====
N° DE SERIE (VIN).== == 93KXG40G6RE938817 =====
N° MOTOR.== == D13*8094552*C5*E =====
COLOR.== == ANARANJADO =====
CONDICION.== == NUEVO =====
CLASE.== == VOLQUETE =====
MARCA.== == RMB SATECI =====
MODELO.== == SEMIRROQUERO HALF ROUND AR CB =====
AÑO FABRICACION.== == 2023 =====
CAPACIDAD.== == 24 M3 =====
N° DE SERIE (VIN).== == SEVQ1020240204230380 =====
COLOR.== == ANARANJADO =====
CONDICION.== == NUEVO =====
PRECIO TOTAL (INC IGV).== == USD 241,274.00 =====
UBICACION DE LOS BIENES:== == AV. RINCONADA DEL LAGO NRO. 260 URB. RINCONADA DEL LAGO
ET. UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
* EL VALOR DEL BIEN ES EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA POR CONDICIONES DE PAGO AL
PROVEEDOR. EL VALOR REAL DEL BIEN Y DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDEN A MONEDA NACIONAL
SEGUN EL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO PARA ESTA OPERACION. =====
A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====
=====



INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 2 - BIEN 5
HOJA RESUMEN INFORMATIVA
(PRELIMINAR)

I. DE LA OPERACIÓN:	
LA ARRENDATARIA	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
CORREO ELECTRÓNICO (1)	moises.barandiaran@angelesmyc.com.pe
MONEDA	SOL
IMPORTE (MÁS IGV)	747,540.46
CUOTA INICIAL (MÁS IGV)	74,754.05
MONTO PRINCIPAL	672,786.41
MONTO TOTAL DE INTERESES	129,782.07
PLAZO DEL CONTRATO (EN MESES)	36
TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL (T.E.A.) - FIJA (2)	12.50%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (T.C.E.A.) (3)	13.53%
PERIODICIDAD DE PAGO DE CUOTAS	Mensual
OPCIÓN DE COMPRA (MÁS IGV) (5)	1.00%
TASA DE INTERÉS MORATORIO (4)	M.N. 33.36% ó M.E. 33.36%

II. SEGUROS:	
INCLUIDO EN EL FINANCIAMIENTO	NO - PÓLIZA ENDOSADA

III. COMISIONES:	
DE ESTRUCTURACIÓN (MÁS IGV) (5)	0.50%
POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO (6)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR EMISIÓN DE CARTAS DE AUTORIZACIÓN Y DE NO ADEUDO (7)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR Y/O MULTAS (8)	S/. 70.00 + IGV ó US\$ 20.00 + IGV
POR TRÁMITE DE EXONERACIÓN Y/O INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR (9)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR GESTIÓN DE TRANSFERENCIA VEHICULAR (10)	S/. 100.00 + IGV ó US\$ 30.00 + IGV
POR EVALUACIÓN O RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO ENDOSADA (11)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR ANULACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PERSONA JURÍDICA (12)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR TRÁMITE Y GESTIÓN DE SINIESTROS (13)	S/. 175.00 + IGV ó US\$ 50.00 + IGV
POR DUPLICADO DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA (14)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR DUPLICADO DE COMPROBANTE DE PAGO (15)	S/. 35.00 + IGV ó US\$ 10.00 + IGV
POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (16)	5.00% + IGV
POR DESISTIMIENTO (17)	1.00% + IGV

IV. GASTOS:	
SERVICIOS NOTARIALES (18)	Según tarifario de la Notaría
SERVICIOS REGISTRALES (19)	Según tarifario de Registros Públicos
POR TASACIÓN (Cliente podrá solicitar una copia de la tasación de ser el caso)	Según tarifario del Tasador
POR IMPUESTOS Y/O MULTAS	Según tarifario de la Municipalidad
POR IMPUESTOS O TRÁMITES QUE GRAVAN EL BIEN O CONTRATO	Según tarifario de la Entidad Reguladora
POR EMISIÓN DE MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA	Según tarifario de la Notaría
POR CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS / MODIFICACIÓN	Según tarifario de Registros Públicos
POR RECAUDO EN BANCOS	Según tarifario del Banco Recaudador
POR CHEQUES DEVUELTOS	Según tarifario de la Entidad Bancaria
DE SEGUROS (20)	Según tarifario de la Compañía Aseguradora

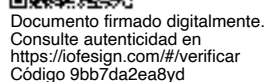
* Tipo de Cambio Referencial 3.66

- (1) La Arrendataria declara y acepta que serán válidas todas las comunicaciones que VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. le envíe a la dirección de correo electrónico indicada en este documento, la misma que fue proporcionada por la Arrendataria. La Arrendataria se obliga a comunicar a VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. cualquier variación de este dato. La Arrendataria reconoce que en caso de discrepancia en la información prevalecerá aquella que se encuentra registrada en VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.
- (2) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el monto principal para determinar las cuotas del cronograma.
- (3) La TCEA es la Tasa de Costo Efectivo Anual, incluye: la tasa de interés anual, las comisiones y los gastos.
- (4) Tasa fija que se calcula sobre la base a 360 días, aplicable sobre el capital de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago vencida(s).
- (5) Importe aplicable sobre el valor de venta del bien a financiar. Solo aplica a Personas Jurídicas.
- (6) Por modificación de contrato a solicitud del cliente (incluye las modificaciones por cesión de posición contractual).
- (7) Importe aplicable por el servicio de emisión de cartas de autorización para trámites y gestiones relacionados al bien financiado.
- (8) Importe aplicable por el servicio de pago al impuesto patrimonio vehicular, por vehículo durante el periodo que exige la ley para este impuesto. Importe aplicable por el servicio de trámite y gestión de pago que se genera por cada multa impuesta por las autoridades correspondientes.
- (9) Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de exoneración del impuesto vehicular para aquellos vehículos de clase remolcadores o tractocamiones, se realiza por única vez al inicio del contrato. Importe aplicable por el servicio de realizar el trámite de inafectación del impuesto vehicular, para aquellos vehículos de clase ómnibus, dedicados al servicio de transporte público de pasajeros, se realiza por contrato cada año durante el periodo que legalmente exige la ley para el pago de este impuesto.
- (10) Importe aplicable al ejercicio de la opción de compra por el servicio de gestión y trámite de la transferencia vehicular.
- (11) Por el servicio de revisión, evaluación y/o renovación de condiciones y coberturas de pólizas endosadas.
- (12) Cobro al momento que el cliente solicita anular póliza de seguro contratada por VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A., por no presentar póliza endosada oportunamente o por desistimiento de contrato.



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

- * LA HOJA RESUMEN DEFINITIVA, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, SERÁ REMITIDA POR EL ARRENDADOR AL CLIENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CLIENTE EN EL TEXTO DEL CONTRATO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN, SIENDO SUFICIENTE SU RECEPCION COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

[illegible]

INSERTO. =====

VOLVO

VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A.

ANEXO 3 - BIEN 5
CRONOGRAMA DE PAGOS
(PRELIMINAR)

DATOS DEL CLIENTE:			
NOMBRE:	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		
RUC / DNI:	20453537537		
FUNCIONARIO:	Pedro Soto	DIA DE PAGO:	6

DATOS DEL CRONOGRAMA:			
IMPORTE (*):	747,540.46	OPCION DE COMPRA (*):	1.00%
CUOTA INICIAL (*):	74,754.05	MONEDA:	SOL
T.E.A.:	12.50%	PERIODICIDAD:	Mensual
T.C.E.A.:	13.53%	PLAZO:	36
COMISION DE ESTRUCTURACIÓN (*):	0.50%		

(*) más el IGV correspondiente
(*) Tipo de Cambio Referencial 3.66

N°	CUOTA	CAPITAL	AMORTIZACION	INTERES	CUOTA NETA	I.G.V.	MONTO TOTAL
1	6/08/2023	672,786.41	15,657.49	6,636.08	22,293.57	4,012.84	26,306.41
2	6/09/2023	657,128.93	15,811.93	6,481.64	22,293.57	4,012.84	26,306.41
3	6/10/2023	641,317.00	15,967.89	6,325.68	22,293.57	4,012.84	26,306.41
4	6/11/2023	625,349.12	16,125.39	6,168.18	22,293.57	4,012.84	26,306.41
5	6/12/2023	609,223.73	16,284.44	6,009.13	22,293.57	4,012.84	26,306.41
6	6/01/2024	592,939.29	16,445.06	5,848.50	22,293.57	4,012.84	26,306.41
7	6/02/2024	576,494.22	16,607.27	5,686.30	22,293.57	4,012.84	26,306.41
8	6/03/2024	559,886.95	16,771.08	5,522.49	22,293.57	4,012.84	26,306.41
9	6/04/2024	543,115.87	16,936.50	5,357.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
10	6/05/2024	526,179.37	17,103.56	5,190.01	22,293.57	4,012.84	26,306.41
11	6/06/2024	509,075.81	17,272.26	5,021.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
12	6/07/2024	491,803.55	17,442.63	4,850.94	22,293.57	4,012.84	26,306.41
13	6/08/2024	474,360.93	17,614.67	4,678.90	22,293.57	4,012.84	26,306.41
14	6/09/2024	456,746.26	17,788.42	4,505.15	22,293.57	4,012.84	26,306.41
15	6/10/2024	438,957.84	17,963.87	4,329.70	22,293.57	4,012.84	26,306.41
16	6/11/2024	420,993.97	18,141.06	4,152.51	22,293.57	4,012.84	26,306.41
17	6/12/2024	402,852.91	18,320.00	3,973.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
18	6/01/2025	384,532.91	18,500.70	3,792.87	22,293.57	4,012.84	26,306.41
19	6/02/2025	366,032.21	18,683.18	3,610.39	22,293.57	4,012.84	26,306.41
20	6/03/2025	347,349.03	18,867.46	3,426.11	22,293.57	4,012.84	26,306.41
21	6/04/2025	328,481.57	19,053.56	3,240.00	22,293.57	4,012.84	26,306.41
22	6/05/2025	309,428.00	19,241.50	3,052.07	22,293.57	4,012.84	26,306.41
23	6/06/2025	290,186.50	19,431.29	2,862.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
24	6/07/2025	270,755.21	19,622.95	2,670.62	22,293.57	4,012.84	26,306.41
25	6/08/2025	251,132.26	19,816.51	2,477.06	22,293.57	4,012.84	26,306.41
26	6/09/2025	231,315.75	20,011.97	2,281.60	22,293.57	4,012.84	26,306.41
27	6/10/2025	211,303.78	20,209.36	2,084.21	22,293.57	4,012.84	26,306.41
28	6/11/2025	191,094.43	20,408.69	1,884.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
29	6/12/2025	170,685.73	20,610.00	1,683.57	22,293.57	4,012.84	26,306.41
30	6/01/2026	150,075.73	20,813.29	1,480.28	22,293.57	4,012.84	26,306.41
31	6/02/2026	129,262.45	21,018.58	1,274.99	22,293.57	4,012.84	26,306.41
32	6/03/2026	108,243.87	21,225.90	1,067.67	22,293.57	4,012.84	26,306.41
33	6/04/2026	87,017.97	21,435.26	858.31	22,293.57	4,012.84	26,306.41
34	6/05/2026	65,582.71	21,646.69	646.88	22,293.57	4,012.84	26,306.41
35	6/06/2026	43,936.03	21,860.20	433.37	22,293.57	4,012.84	26,306.41
36	6/07/2026	22,075.82	22,075.82	217.75	22,293.57	4,012.84	26,306.41
Opción de Compra		0.00	0.00	0.00	7,475.40	1,345.57	8,820.98

* EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, SERÁ REMITIDO POR EL ARRENDADOR AL CLIENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CLIENTE EN EL TEXTO DEL CONTRATO COMO CANAL DE COMUNICACIÓN, SIENDO SUFICIENTE SU RECEPCIÓN COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

* POR SOLICITUD DEL CLIENTE ES POSIBLE QUE ENTRE LA FECHA DE DESEMBOLSO Y LA PRIMERA CUOTA DE PAGO TRANSCURRA UN PERIODO MÁXIMO DE 59 DÍAS. DE SER ESE EL CASO QUEDA ESTABLECIDO QUE EN LA FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TAMBIÉN SERÁ APLICABLE EL PAGO DE UN MÁXIMO DE HASTA 29 DÍAS CORRESPONDIENTES A INTERESES CORRIDOS.

* QUEDA ESTABLECIDO Y ACEPTADO QUE LOS ÚNICOS CANALES DE PAGO HABILITADOS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA SON LOS SISTEMAS DE RECAUDO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS. (i) BBVA CONTINENTAL (ii) SCOTIABANK Y (iii) BCP.

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES =====



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd

INSERTO. =====

ANEXO 4. =====

TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES =====

IDENTIFICACION DEL CLIENTE: =====

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. CON R.U.C NO. 20453537537 CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. RINCONADA DEL LAGO NRO. 260 URB. RINCONADA DEL LAGO ET. UNO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR ANGELES VARGAS, JUAN MIGUEL, IDENTIFICADO CON DNI NO. 26709095, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 11002277 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA. =====

I. EN CASO EL CLIENTE NO SEA UN "CONSUMIDOR" BAJO EL REGLAMENTO DE GESTION DE CONDUCTA DE MERCADO =====

A. CLAUSULA 6.7: PAGO ANTICIPADO =====

EL CLIENTE TIENE DERECHO A REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL DIA EN SUS OBLIGACIONES. ESTE PAGO PUEDE SER TOTAL O PARCIAL Y APLICABLE A REDUCCION DEL PLAZO DE SU CONTRATO O A LA REDUCCION DEL IMPORTE DE SUS CUOTAS. EL CLIENTE SERA RESPONSABLE EN CASO SE GENEREN OBLIGACIONES Y/O CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO POR LA REDUCCION DEL PLAZO DEL CONTRATO. =====

B. CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS: =====

ADICIONALMENTE, EL CLIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y GARANTIAS: =====

- ES UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DEBIDAMENTE ORGANIZADA, CONSTITUIDA, INSCRITA Y VALIDAMENTE EXISTENTE SEGUN LAS LEYES APLICABLES. =====

- HA COMUNICADO DEBIDAMENTE AL ARRENDADOR LA IDENTIDAD DE SU "BENEFICIARIO FINAL" SEGUN ESTE TERMINO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372. =====

- HA ADOPTADO TODOS LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y OTORGADO TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS A SUS REPRESENTANTES, OBTENIDO TODOS LOS CONSENTIMIENTOS Y ENVIADO TODAS LAS COMUNICACIONES NECESARIAS, PARA LA NEGOCIACION, CELEBRACION, EJECUCION DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUI PREVISTOS. =====

- ES SOLVENTE Y NO HA INICIADO NINGUN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION, DISOLUCION Y EXTINCION BAJO LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y NO HA, NI SE HA, PRESENTADO SOLICITUD ALGUNA PARA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, PREVENTIVO U ORDINARIO, EN SU CONTRA =====

- NO HA INCURRIDO EN NI SUS VINCULADAS, SUBSIDIARIAS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ASESORES FINANCIEROS, ABOGADOS, CONTADORES, Y TRABAJADORES) O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACTUE POR CUENTA Y/O EN INTERES DEL CLIENTE (EN ADELANTE, "REPRESENTANTES") HAN INCURRIDO EN, BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DEL CLIENTE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DETALLADOS A CONTINUACION: (I) PARTICIPAR EN ACTOS DE CORRUPCION O SOBORNO RESPECTO DE CUALQUIER AUTORIDAD, AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, U OTORGAR PAGOS, DADIVAS, PROMESAS DE PAGO, BENEFICIOS PERSONALES U OTRO SIMILAR, CONTRARIOS A LEY, A FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE ENTIDADES DE CUALQUIER ESTADO, EMPRESAS DEL ESTADO DE ACCIONARIADO UNICO, EMPRESAS DEL ESTADO CON ACCIONARIADO PRIVADO O EMPRESAS DEL ESTADO CON POTESTADES PUBLICAS, O



EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA EN LAS QUE DESARROLLA SUS OPERACIONES, QUE PUDIESEN GENERAR UN BENEFICIO AL CLIENTE Y/O A SUS REPRESENTANTES. SE ENTENDERA COMO ESTADO A CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA FUNCIONES EJECUTIVAS, LEGISLATIVAS, REGULATORIAS, JURISDICCIONALES, MUNICIPALES O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE GOBIERNO Y EJERZAN JURISDICCION SOBRE LAS PERSONAS O MATERIAS EN CUESTION. =====

(II) INCURRIR EN ACTOS O PRACTICAS ILEGALES O INDEBIDAS PARA LA OBTENCION DE CONSENTIMIENTOS, PERMISOS, LICENCIAS, APROBACIONES, AUTORIZACIONES, DERECHOS O PRIVILEGIOS POR PARTE DE CUALQUIER ESTADO QUE PUDIESEN GENERAR UN BENEFICIO AL CLIENTE Y/O A SUS REPRESENTANTES; O COMETER O PARTICIPAR EN ALGUN TIPO DE DELITO, INCLUYENDO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O LAVADO DE ACTIVOS O DELITOS EQUIVALENTES O SANCIONES ECONOMICAS Y DE COMERCIO EN CASO ESTOS HAYAN SIDO COMETIDOS EN EL PERU, ESTADOS UNIDOS Y EN OTROS PAISES =====

ESTA DECLARACION SE MANTENDRA VIGENTE DURANTE TODO EL PLAZO DEL CONTRATO. =====

C. CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES: =====

• COMUNICAR AL ARRENDADOR CUALQUIER CAMBIO DE "BENEFICIARIO FINAL" DEL CLIENTE E IDENTIFICAR AL MISMO, SEGUN ESTE TERMINO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372. =====

D. CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- SEGUROS =====

(I) EN CASO EL CLIENTE CONTRATE DIRECTAMENTE LAS POLIZAS DE SEGURO =====

- EL CLIENTE SE OBLIGA A GESTIONAR, CONTRATAR, REEMPLAZAR Y/O MANTENER VIGENTES LAS POLIZAS DE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (LO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, EL PAGO DE LAS PRIMAS, COMISIONES Y DEMAS CONCEPTOS QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON TALES OBLIGACIONES), A SATISFACCION DEL ARRENDADOR. =====

- PARA ESTOS EFECTOS, EL CLIENTE SE OBLIGA A, DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, A SATISFACCION DEL ARRENDADOR: =====

(I) CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGURO; =====

(II) ENDOSAR Y/O INCORPORAR COMO UNICO BENEFICIARIO DE LAS POLIZAS DE SEGURO AL ARRENDADOR, SEGUN CORRESPONDA; Y =====

(III) ENTREGAR EVIDENCIA DE LO ANTERIOR. =====

- EN CASO EL CLIENTE NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL CLIENTE AUTORIZA AL ARRENDADOR PARA QUE POR CUENTA Y A CARGO DEL CLIENTE, CONTRATE LAS POLIZAS DE SEGURO, COMPROMETIENDOSE EL CLIENTE A REEMBOLSAR AL ARRENDADOR EL IMPORTE DE LAS PRIMAS Y GASTOS QUE ESTE SE HUBIESE VISTO OBLIGADO A PAGAR, ASI COMO LOS INTERESES FIJADOS DE ACUERDO A LA TASA MAXIMA PARA OPERACIONES ACTIVAS QUE ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE REQUERIDO POR EL ARRENDADOR, SIN QUE TAL OMISION EXIMA AL CLIENTE DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE A LA EVENTUAL OCURRENCIA DE UN SINIESTRO SIN EL RESPALDO DE LA RESPECTIVA POLIZA DE SEGURO.

- EL ARRENDADOR ACEPTARA EL ENDOSO A SU FAVOR Y/O SU INCORPORACION COMO BENEFICIARIO DE UNA POLIZA DE SEGUROS CONTRATADA POR EL CLIENTE, SOLO SI LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA MISMA SATISFACEN LAS EXIGENCIAS QUE EL ARRENDADOR INDIQUE. =====

(II) EN CASO EL ARRENDADOR CONTRATE LAS POLIZAS DE SEGURO =====



EL CLIENTE AUTORIZA AL ARRENDADOR PARA QUE POR CUENTA Y A CARGO DEL CLIENTE, CONTRATE LAS POLIZAS DE SEGURO, COMPROMETIENDOSE EL CLIENTE A REEMBOLSAR AL ARRENDADOR EL IMPORTE DE LAS PRIMAS Y GASTOS QUE ESTE SE HUBIESE VISTO OBLIGADO A PAGAR, ASI COMO LOS INTERESES FIJADOS DE ACUERDO A LA TASA MAXIMA PARA OPERACIONES ACTIVAS QUE ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE REQUERIDO POR EL ARRENDADOR, SIN QUE TAL OMISION EXIMA AL CLIENTE DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE A LA EVENTUAL OCURRENCIA DE UN SINIESTRO SIN EL RESPALDO DE LA RESPECTIVA POLIZA DE SEGURO. =====

LOS DETALLES DE LAS POLIZAS DE SEGURO SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL ANEXO DE HOJA RESUMEN. =====

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====

UN SELLO QUE DICE: CESAR AUGUSTO SAAVEDRA ARIAS, ABOGADO, CAL 42175.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

I N S E R T O. =====

ANEXO 5. =====

FIANZA =====

INTERVIENE EN LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL EL SEÑOR ANGELES VARGAS, JUAN MIGUEL, IDENTIFICADO CON DNI NO. 26709095, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. INCA TUPAC YUPANQUI 224 BAL. BALNEARIO 1, DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, Y SU CONYUGE BACA DIAZ DE ANGELES, SANDRA DEL MILAGRO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 26709095, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11198501 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE CAJAMARCA, QUIENES SE CONSTITUYEN COMO FIADORES SOLIDARIOS DE ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C CON R.U.C NO. 20453537537, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL CLIENTE, SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: 1. MEDIANTE LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE FIANZA, LOS FIADORES GARANTIZAN EN FORMA SOLIDARIA ANTE VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. EL CUMPLIMIENTO INTEGRO Y OPORTUNO DE TODAS Y CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CLIENTE EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL CUAL LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL SE ADJUNTA FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. 2. LOS FIADORES DECLARA SER PERSONA CON PATRIMONIO SUFICIENTE Y CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE SIN LIMITACION ALGUNA. ASIMISMO, MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO DE TODAS LAS CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO A QUE SE REFIERE EL LITERAL 1) DE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL, TENIENDO PLENA CONCIENCIA DE LA NATURALEZA Y ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CLIENTE. 3. LA PRESENTE FIANZA SE CONSTITUYE PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE TODAS LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, COMO TAMBIEN GARANTIZA CUALESQUIERA OTRAS OBLIGACIONES PRESENTES Y FUTURAS, PRINCIPALES Y ACCESORIAS, DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTAS E INDIRECTAS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE QUEDAN GARANTIZADAS CON LA FIANZA SOLIDARIA QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE, CUALQUIER PRORROGA O RENOVACION DE LAS OBLIGACIONES QUE VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. PUEDA CONCEDER, CON O SIN ABONO A LA DEUDA, VARIACIONES EN EL MODO, TIEMPO Y FORMA DE PAGAR LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDOSE LOS INTERESES,



REAJUSTES, CLAUSULAS PENALES, COSTAS DE COBRANZA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, COMISIONES Y CUALQUIER OTRA PRESTACION ACCESORIA SIN LIMITACION ALGUNA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES Y DOCUMENTOS QUE SUSTITUYAN O REEMPLACEN, EN TODO O EN PARTE, LAS OBLIGACIONES CAUCIONADAS, SEA MEDIANTE NOVACION, CESION DE POSICION CONTRACTUAL, O POR CUALQUIER OTRO MODO O CUALQUIER TITULO. SIN PERJUICIO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAYA PACTADO SIN PLAZO DETERMINADO, LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA PRORROGA Y/O RENOVACION DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONLLEVA NECESARIAMENTE LA PRORROGA Y/O RENOVACION DE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL, ANTE LO CUAL LOS FIADORES PRESTAN SU CONSENTIMIENTO ANTICIPADO ANTE CUALQUIER PRORROGA Y/O RENOVACION QUE VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. PUEDA CONCEDER A EL CLIENTE. 4. ASIMISMO, LOS FIADORES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE EXCUSION, POR LO QUE VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. PODRA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL INTEGRO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A LOS FIADORES. PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES QUE QUEDAN GARANTIZADAS CON ESTA FIANZA SOLIDARIA, DE COMUN ACUERDO LOS FIADORES Y VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITOS S.A. CONSTITUYEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. ===== AGREGUE SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY. ===== LIMA, 10 DE JULIO DEL 2023 ===== A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====

I N S E R T O . =====

ARTICULO 166° DEL CODIGO CIVIL. =====

... ART. 166°.- ES ANULABLE EL ACTO JURIDICO QUE EL REPRESENTANTE CONCLUYA CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, A MENOS QUE LA LEY LO PERMITA, QUE EL REPRESENTADO LO HUBIESE AUTORIZADO ESPECIFICAMENTE, O QUE EL CONTENIDO DEL ACTO JURIDICO HUBIERA SIDO DETERMINADO DE MODO QUE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE UN CONFLICTO DE INTERESES. ===== EL EJERCICIO DE LA ACCION LE CORRESPONDE AL REPRESENTADO. =====

C O N C L U S I O N . =====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 14660856 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 14660878. ===== FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO. ===== DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, ENTRE ESTAS LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL



ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DE TODO LO QUE DOY FE. MIGUEL JAVIER EFREN ASTUDILLO GARCIA FIRMA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, UNA HUELLA DIGITAL. CESAR AUGUSTO SAAVEDRA ARIAS FIRMA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, UNA HUELLA DIGITAL. JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS FIRMA EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA, POR HABERME REINTEGRADO A MIS LABORES NOTARIALES. ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 10 DE JULIO DE 2023, A FOJAS 138856 - 138878 Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO NOTARIAL ELECTRONICO, DE ACUERDO A LEY.



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 9bb7da2ea8yd